

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL
GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO

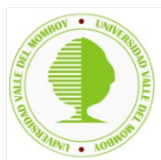
Presentado por:

BR. JOSUÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ

TRUJILLO, VENEZUELA

2024

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL
GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO

Trabajo Especial de Grado para optar al título de abogado

Presentado por:

BR. JOSUÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ

TUTOR

PROF. MSc. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, VENEZUELA

2024



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe **SERVIO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad Número 4.486.928, por medio de la presente hace constar que acepta asesorar al alumno **JOSUÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Número **V-25.882.677**, con su carácter de tutor en la investigación titulada “**GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO**”, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los veintisiete (27) días del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

MSc. SERVIO PAREDES

C. I. N°. 4.486.928

Tutor



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

APROBACION DEL TUTOR

Quien suscribe **SERVIO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad Número 4.486.928, en su carácter de tutor del trabajo de grado titulado “**GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO**” a cargo de **JOSUÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Número **V-25.882.677** *hace constar su aprobación* para que sea sometido a los particulares de la defensa correspondiente.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MSc. SERVIO PAREDES

C. I. N°. 4.486.928

Tutor

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero dar gracias a **Dios**, porque es Él quien me ha guiado a lo largo de este camino. Es por Su gracia que hoy puedo celebrar este logro. Nunca se ha olvidado de mí, y siempre ha estado presente, iluminando mi senda y enseñándome el camino del bien. Mi fe en Él ha sido la fuerza que me ha mantenido en pie, incluso en los momentos más oscuros, y por ello, mi gratitud es infinita.

A continuación, me gustaría agradecer profundamente a las personas que han sido parte fundamental de este sueño hecho realidad, sin las cuales este logro no habría sido posible. En primer lugar, a **mi abuela, María Auxiliadora Moreno**, quien ha sido el pilar más sólido de mi vida. Abuela, tu apoyo incondicional ha estado presente en cada uno de mis logros académicos, y en cada paso que he dado. Tu amor y sabiduría me han guiado siempre, y tus palabras de aliento me han dado la fuerza necesaria para seguir adelante. Eres el corazón de mi vida, y este logro es, sin duda, un reflejo de tu dedicación y cariño. Gracias por ser mi inspiración y por ser mi todo.

A **mi madre, Adriana Josefina Rodríguez**, Madre, tus oraciones me han acompañado en cada etapa de este proceso. Sabes que todo lo que he alcanzado también forma parte de tu sacrificio y tu amor infinito. Gracias por tus enseñanzas, tu presencia en mi vida son los cimientos que me han permitido seguir adelante, siempre con la certeza de que nunca estoy solo.

A **mi hermana, Sara Adriana Rojas**, mi querida hermana, por ser una mujer de una fortaleza impresionante y una humanidad infinita. Hermana, eres un verdadero ejemplo de disciplina y constancia, luchando siempre por alcanzar tus metas. Tu corazón es tan grande como el mundo, y no dudas ni un momento en ayudar a los demás sin esperar nada a cambio. Gracias por preocuparte por mí, por tu constante apoyo y por compartir tu alegría cada vez que me pasa algo bueno. Este logro también es gracias a ti. Eres una de mis principales inspiraciones, y siempre te llevaré en mi corazón como una de las mayores bendiciones en mi vida.

A **Subhy Miguel Touma**, quien es el padre que la vida me puso en el camino. Desde el primer día en que cruzaste mi camino, me brindaste el amor, la dedicación y los consejos de un verdadero padre. Siempre me has alentado a seguir mis estudios, a ser perseverante, y a nunca rendirme. Tu apoyo ha sido inquebrantable, y tu presencia, una bendición en mi vida. Gracias por estar ahí en cada momento, por darme una guía sólida y por creer en mí cuando a veces ni yo mismo lo hacía. Mi gratitud hacia ti es infinita, porque has sido mucho más que un conocido, has sido mi faro y mi fortaleza.

A **mis amigos, Leonardo Mejía, Francisco Viña y Carmen Oralís Ramírez**, quienes en cada momento difícil de mi vida han estado ahí, brindándome su amistad sincera y su apoyo inquebrantable. Ustedes han representado para mí el verdadero significado de la amistad. Gracias por ayudarme, cada uno a su manera, con su tiempo, su energía y su cariño. Los quiero con todo mi corazón, y siempre estaré agradecido por su compañía en este viaje.

A **mis profesores**, que se preocuparon por darme clases de calidad y por enseñarme con pasión y dedicación. Cada uno de ustedes ha dejado una huella en mi vida, y les agradezco profundamente por haber compartido su conocimiento y experiencia conmigo. En especial, quiero rendir un

homenaje a **mi querido profesor Servio Paredes**, quien hoy en día es mi tutor y amigo. Desde los primeros años en la universidad, tuve el honor de ser su estudiante, y puedo decir sin lugar a dudas que tiene una vocación y calidad excepcionales como docente. Si existiera un nombre para definir a un profesor ejemplar, el suyo encajaría perfectamente. Gracias, profesor, por todo lo que me ha enseñado y por su apoyo constante.

Y finalmente, mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas, conocidas y desconocidas, que de una u otra forma han contribuido a que este logro se haga realidad. A cada uno de ustedes, mi gratitud es infinita. Este éxito no es solo mío, sino también el reflejo de su amor, su esfuerzo y su apoyo.

A todos, **gracias de corazón.**

Josue David Rojas Rodriguez.

DEDICATORIA

A ti, **abuela María Auxiliadora Moreno**, cuyo amor incondicional y sabiduría han sido los faros que han iluminado mi camino a lo largo de toda mi vida. Has estado a mi lado en cada uno de mis proyectos, apoyando mis sueños y metas desde que tengo memoria. Siempre has creído en mí, y en todo lo que he emprendido, brindándome fuerzas para seguir adelante. Tus llamadas, tus mensajes y ese interés constante por mi bienestar y progreso han sido el motor que me ha impulsado, incluso en los momentos más difíciles. A pesar de las adversidades que he podido enfrentar, tu amor y dedicación han hecho que todo sea más llevadero. Dios me bendijo grandemente al darme el honor de ser tu nieto. ¡Lo logré, abuela! Este logro es también tuyo, y con todo mi corazón te lo dedico. Gracias por enseñarme el verdadero significado de la perseverancia, el cuidado y la generosidad. Tu ejemplo de vida sigue siendo mi mayor guía, y cada paso que doy lleva tu huella.

A ti, **mamá Adriana Josefina Rodríguez**, quien desde que era un niño te has dedicado a enseñarme los valores más fundamentales, tanto humanos como cristianos. Te dedico este logro también, porque eres la mujer que me dio la vida y, sobre todo, la que me enseñó a luchar. Has enfrentado tantas pruebas con una fortaleza admirable, y a pesar de las dificultades, siempre has permanecido firme en tus convicciones. Aunque la distancia nos separe, me llena de orgullo y gratitud saber que formas parte de este logro tan importante para mí. Tu amor, sacrificio y sabiduría me han dado la confianza para seguir adelante, y me han impulsado a alcanzar mis metas con determinación. Este logro también es tuyo, mamá, porque sin tu apoyo incondicional, sin tu sacrificio y sin tu amor, no habría sido posible. Te llevo en mi corazón a cada paso que doy, y cada día te agradezco por todo lo que has hecho por mí.

Y a ti, **papá Josué David Rojas**, que aunque ya no estás físicamente conmigo, tu recuerdo sigue vivo en mi mente y en mi corazón. Sé que estarías muy orgulloso de mí al ver que he logrado completar mi carrera como abogado. Cuando era niño, tus respuestas a mis miles de preguntas siempre eran llenas de paciencia y sabiduría. Aunque no tengo el privilegio de tenerte a mi lado para que me guíes de forma directa, he intentado seguir tus pasos, buscando en tu ejemplo la fuerza para seguir adelante. Al igual que mi abuela y mi mamá, fuiste un hombre excepcional, humano, caritativo y noble. Todos te querían, y todos te recuerdan como un ser humano increíble. Gracias, papá, por darme la vida, por haber estado a mi lado durante los años que compartimos, y por el amor inmenso que siempre me diste. Aunque no pueda verte, sé que estás conmigo en espíritu, y este logro también es para ti.

Con cariño y gratitud,

Josue David Rojas Rodriguez.

VEREDICTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Leila Ramírez, Prof. Hugo Hernández y Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: "GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO" que presenta el bachiller: **ROJAS RODRIGUEZ JOSUE DAVID**, portador de la C.I. N° 25.882.677, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Leila Ramírez
C.I 5.507.081
JURADO .

Prof. Servio Paredes
C.I. 486.928
TUTOR .

Prof. Hugo Hernández
C.I 10.919.770

PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. Luis A. Coronado P.
C.I 11.613.363
DECANO.



Prof. Zaida Kassar.
C.I 9.175.011

VICERRECTORA ACADÉMICA

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



**GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL VENEZOLANO**

Presentado por:

JOSUÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ

RESUMEN

La investigación presentada con el nombre de “gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano”, describe los espacios del ciudadano para participar activamente en la Alcaldía en el marco del buen gobierno; devela el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el Concejo Municipal; determina el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública; devela el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el órgano contralor local; y, determina la importancia de la educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa. Encuentra en la gobernanza municipal la estrategia clave para la interacción Estado-Sociedad, en un clima de respeto y armonía para superar los escollos tradicionalmente presentes en el paternalismo de Estado. Se desarrolla a través de un tipo descriptivo estudiando el fenómeno en la participación ciudadana en el marco de la gestión pública local; diseño mixto, combinado por el documental y de campo con los criterios de los docentes en el área del Derecho Constitucional y Administrativo, obteniéndose con el análisis e interpretación de los resultados en la triangulación de datos entre el deber ser presente en el estamento jurídico, la correspondencia entre lo expresado en el orden jurídico, doctrina y jurisprudencia traducido en las siguientes conclusiones: (i) La Alcaldía posee espacios para legitimar las actuaciones con la participación ciudadana, donde solo es necesaria la voluntad política para cumplirlos; (ii) El Concejo Municipal como órgano deliberante en sus funciones de legislación propugna espacios para la gobernanza colaborativa, en aras de hacer de las leyes el producto de la voluntad del pueblo; (iii) En el Consejo Local de Planificación Pública se encuentra el escenario para que el pueblo pueda participar en el diseño de los asuntos públicos; (iv) En la Contraloría Municipal, se encuentra el espacio para la contraloría social en la prevención y corrección de las anomalías presentes en los asuntos público; (v) Se ratifica la importancia o preponderancia de la educación en cualquiera de los escenarios, entre ellos el público. Se recomienda en lo teórico, práctico y metodológico las propuestas de rigor.

Palabras clave: *gobernanza colaborativa, órganos, gobierno municipal venezolano.*

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**COLLABORATIVE GOVERNANCE IN THE BODIES OF THE VENEZUELAN
MUNICIPAL.**

Presented by:

JOSUÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ

ABSTRACT

The research presented under the title "Collaborative Governance in the Organs of Venezuelan Municipal Government" describes the spaces for citizens to actively participate in the Mayor's Office within the framework of good governance; it reveals the exercise of collaborative governance in the Municipal Council; determines compliance with collaborative governance in the Local Public Planning Council; reveals compliance with collaborative governance in the local audit body; and determines the importance of education for the exercise of collaborative governance. It finds in municipal governance the key strategy for State-Society interaction, in a climate of respect and harmony to overcome the obstacles traditionally present in state paternalism. It is developed through a descriptive type, studying the phenomenon of citizen participation within the framework of local public management; a mixed design, combining documentary and field research with the criteria of professors in the area of Constitutional and Administrative Law, obtaining with the analysis and interpretation of the results in the triangulation of data between the should-be present in the legal framework, the correspondence between what is expressed in the legal order, doctrine, and jurisprudence translated into the following conclusions: (i) The Mayor's Office has spaces to legitimize actions with citizen participation, where only political will is needed to fulfill them; (ii) The Municipal Council, as a deliberative body in its legislative functions, advocates spaces for collaborative governance, in order to make laws the product of the people's will; (iii) In the Local Public Planning Council, the scenario is found for the people to participate in the design of public affairs; (iv) In the Municipal Comptroller's Office, the space for social auditing is found in the prevention and correction of anomalies present in public affairs; (v) The importance or predominance of education in any of the scenarios, including the public one, is ratified. Theoretical, practical, and methodological proposals of rigor are recommended.

Keywords: *Collaborative governance, organs. Venezuelan municipal government.*

INDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	5
DEDICATORIA.....	7
VEREDICTO.....	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INDICE GENERAL	11
INDICE DE TABLAS.....	15
INDICE DE FIGURAS	17
INDICE DE GRAFICOS.....	18
INTRODUCCION.....	19
I. FASE DE PLANIFICACIÓN.....	22
<i>Diagnóstico Situacional.....</i>	<i>22</i>
<i>Problemas de la Investigación.....</i>	<i>28</i>
Problema general.....	28
Problemas específicos.....	28
<i>Objetivos de la Investigación.....</i>	<i>29</i>
Objetivo general.....	29
Objetivos específicos.....	29
<i>Justificación de la Investigación.....</i>	<i>30</i>

<i>Delimitación</i>	32
<i>Revisión de la literatura</i>	32
Aspectos constitucionales y legales.....	33
Aspectos doctrinarios sobre la Participación Ciudadana.....	35
Estudios Previos.....	36
<i>Bases teóricas</i>	42
Aspectos preliminares.....	42
Participación ciudadana.....	43
Gobernanza Colaborativa.....	44
El Derecho Humano a la participación ciudadana en Venezuela.....	46
<i>Postulados sobre la participación ciudadana en el orden internacional</i>	46
Antecedentes históricos del Municipio.....	47
El Municipio en el ordenamiento jurídico venezolano.....	49
Organización del Poder Público en el Municipio Venezolano.....	50
Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.....	51
Cumplimiento del orden jurídico.....	52
Dirección del gobierno local.....	53
Desarrollo programático de las Leyes en Reglamentos.....	53
Resguardo del patrimonio.....	54
Servicios públicos municipales.....	54
Firma de convenios.....	55
Planificación pública.....	55
Iniciativa legislativa.....	56
Rendición de cuentas.....	56
Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.....	59
Espacios para opinar y deliberar.....	61
Cooperación de los vecinos.....	62

Propuestas de inversión en el presupuesto participativo.....	63
Rendición de cuentas.....	63
Referendos.....	64
Descentralización.....	65
<i>Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.....</i>	<i>65</i>
Presupuesto participativo.....	66
Diagnóstico participativo.....	67
Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.....	68
Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.....	68
Control, seguimiento y evaluación.....	69
<i>Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....</i>	<i>70</i>
Medios de ejercicio para el control social.....	72
Deberes.....	73
Formación en las funciones de la Contraloría Social.....	73
Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa.....	74
<i>Operacionalización de las Variables.....</i>	<i>77</i>
II. FASE DE IMPLEMENTACIÓN.....	79
<i>Tipo de investigación.....</i>	<i>79</i>
<i>Diseño de investigación.....</i>	<i>80</i>
<i>Población y Muestra.....</i>	<i>81</i>
<i>Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos.....</i>	<i>83</i>
<i>Validación y Confiabilidad del Instrumento.....</i>	<i>84</i>
<i>Confiabilidad en las respuestas.....</i>	<i>85</i>
<i>Integración y Validación de Resultados.....</i>	<i>87</i>

.....	91
III. FASE DE PRESENTACIÓN	99
<i>Conclusiones</i>	99
<i>Recomendaciones</i>	103
Ámbito metodológico	104
Ámbito académico.....	104
Ámbito práctico.....	106
REFERENCIAS	107
ANEXOS.....	116
<i>ANEXO "A"</i>	116
<i>ANEXO "B"</i>	120
<i>ANEXO "C"</i>	121
<i>ANEXO "D"</i>	122
<i>ANEXO "E"</i>	123

INDICE DE TABLAS

TABLA	PAG
Tabla 1: Estudios o antecedentes previos en el ámbito nacional.....	36
Tabla 2 : Estudios o antecedentes previos en el ámbito internacional.....	39
Tabla 3: La participación ciudadana en el marco Constitucional.	46
Tabla 4. Organización del Municipio en Venezuela.	51
Tabla 5. <u>Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.</u> ..	52
Tabla 6. La Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.....	60
Tabla 7. Proceso legislativo en la elaboración de Ordenanzas.	62
Tabla 8. Presupuesto participativo en el Consejo Local de Planificación Pública. ..	67
Tabla 9. Particulares sobre el control social.....	72
Tabla 10. Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.....	76
Tabla 11 Operacionalización de la variable.	77
Tabla 12. Diseño de campo en Académicos Universitarios.....	82
Tabla 13. Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.	88
Tabla 14. Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana..	88
Tabla 15. Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.	90
Tabla 16 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.....	90
Tabla 17. Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Publica..	92

Tabla 18. Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.	92
Tabla 19. Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.	94
Tabla 20. Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.	94
Tabla 21. Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.	96
Tabla 22. Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.	97

INDICE DE FIGURAS

FIGURA

Figura 1 Triangulación de datos..... 86

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1. Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.	88
Grafico 2 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.....	91
Grafico 3 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.	93
Grafico 4 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.	95
Grafico 5 Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.	97

INTRODUCCION

A la luz de la historia, condensada en las Sagradas Escrituras (Biblia) conjugado de los episodios conocidos en el contexto histórico universal, entre ellos los aportes de grandes filósofos como Aristóteles, donde reconocen la naturaleza del ser humano, afirmando la cualidad de ser social, todo a través de la palabra como vehículo principal para exteriorizar sus sentimientos, pensamientos, pareceres, sustentados siempre en la razón asistida y diferente al resto de los seres vivos, aunque en ocasiones se desvíen de su concepción advenida del Derecho Natural.

Bajo el nombre de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, se aspira con el objetivo general analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, todo a través de los objetivos específicos: (i) Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno; (ii) Hacer ver el ejercicio de la gobernanza de forma colaborativa en lo competente al Concejo Municipal; (iii) Comprobar el acatamiento de la gobernanza colaborativa del Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Descubrir el respeto de la contraloría social en la Contraloría Municipal; (v) Describir la misión del proceso social educación para el actuación de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano. Ante estos expuestos se consigue apreciar la importancia de la intervención ciudadana en la encargo municipal, haciéndola factible a través de las etapas: diseño, ejecución y control.

La Fase I: De la Planificación, se encuentra destinada al diagnóstico situacional, donde se plantea el problema inserto en la exigua o mermada gobernanza colaborativa en la gestión municipal, a pesar de las potencialidades presentes en el contorno municipal, derrochadas en oportunidades por falta entre otros de disposiciones oportunas en referencia a los numerosos componentes de realización en los órganos adheridos en el gobierno municipal venezolano: (i)

Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Contraloría Municipal, con sus atribuciones principales ejecutivas o administrativas, legislativas, de planificación y contraloras en su orden. Ante este panorama de mermada participación ciudadana y potencialidades presentes en el Municipio venezolano como instancia o espacio primario dentro de la organización nacional para entre otros atributos participar activamente y no ser convidados de piedra o de simple espectadores, surge la iniciativa por presentar el trabajo de investigación con el nombre antes señalado.

La carta magna de nuestro país de 1999, en lo sucesivo CRBV y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010 LOPPM, establecen en su cuerpo normativo los pilares fundamentales derivados del concepto de soberanía política, insertos en los distintos medios de participación ciudadana, claves fundamentales para la gobernanza colaborativa en el quehacer municipal, donde no debe ser solamente la actuación del detentador del Poder Público Municipal en el ejercicio del asunto público.

Se justifica la investigación en los espacios de la teoría, práctica, metodológica, social y jurídica, mediante el soporte de doctrinarios en el campo Constitucional y Administrativo, jurisprudencia; con una delimitación en los ámbitos de la materia, tiempo y espacio geográfico. Se revisa la literatura en los ámbitos del Derecho Constitucional y Administrativo complementado de Leyes pertinentes, junto a las bases teóricas en correspondencia con cada objetivo; de forma organizada con el cronograma de actuación y el mapa de la variable.

La Fase II: de la Implementación, se encuentra destinada a la explicación o justificación de la investigación en el ámbito metodológico, haciéndola con un tipo descriptivo, donde se refiere el objeto estudiado; boceto documental o bibliográfico a través de criterios doctrinarios en el campo del Derecho Constitucional y Administrativo y de campo a través de la triangulación de los

datos respecto al problema planteado por los doctrinarios y criterios jurisprudenciales presentes en el diagnóstico situacional, teniendo como confiabilidad en la integración, análisis y validación de los resultados, a través de tablas ilustrativas insertas en cada categoría o dimensión para su explicación detallada y por ende organizada, todo con el soporte de la padrón representativo para de esta forma evidenciar mejor los hallazgos, resultados con el análisis e interpretación de los mismos con el desentrañamiento de rigor empleado con la interpretación lógica o racional, condensados del acervo teórico expuesto por los estudiosos del Derecho y fundamento jurisprudencial.

La Fase III: Presentación, se encuentra dedicada a las conclusiones obtenidas por cada uno de los objetivos específicos en el presente estudio; complementada de las recomendaciones a las diversas organizaciones comunitarias y al ciudadano como individuo; y para la Universidad y Universidad Valle del Momboy UVM en la procura del afianzamiento de los posteriores estudios similares y conexo con el aquí presentado y referido a la gobernanza colaborativa en los asuntos públicos en la esfera municipal.

I. FASE DE PLANIFICACIÓN.

Diagnóstico Situacional.

A la luz de la historia, condensada en las Sagradas Escrituras (Biblia) y en los episodios conocidos en el contexto histórico universal, entre ellos los aportes de grandes filósofos como Aristóteles, se reconoce la naturaleza del ser humano, afirmando la cualidad de ser social y por ende gregario, todo a través de la palabra como vehículo principal para exteriorizar sus sentimientos, pensamientos, pareceres, sustentados siempre en la razón y diferente al resto de los seres vivos, aunque en ocasiones se desvíen de su concepción advenida del Derecho Natural; tal como ha sucedido lastimosamente en contextos donde impera el criterio superado presente en el Estado gendarme o de policía, denominado monárquico donde en una sola persona residen los poderes en un tiempo tradicionales: ejecutivo, legislativo y judicial, aduciendo la acentuación de tales prerrogativas en el conocimiento superior, en la riqueza individual y en la delegación de un Dios para gobernar y nunca ser gobernado, para mandar sin tener mandantes y sin contar con un contrato social.

Las ejecutorias antes enunciadas, dada la naturaleza de las mismas, contrarias al Derecho Natural, Derecho Divino, recto proceder y a la lógica racional, de nada han servido en bien del ser humano y de cualquier especie sobre la faz de la tierra. Ante tales impropiedades, miseria humana, enervadores de la dignidad humana, aplicada a través de diversos estamentos jurídicos tal como sucedió con la ley del más fuerte, o Ley de Talión precisada en la autodefensa, permitía igualmente las injusticias de quien gozaba de más poder frente a los débiles; pues nunca había legitimidad de las ejecutorias, consenso en el proceder, por el solo hecho de ser a cargo de los seres humanos

organizados o no, por ser simplemente despreciados por quien en definitiva no estaría llamado a diseñar, ejecutar y controlar asuntos públicos en desmedro del colectivo, de los que lloraban, anhelaban y aun lloran y anhelan por mejores condiciones de vida, donde la dignidad del ser humano no sea pisoteada por un congénere, el cual está llamado en el marco del Poder Público al cumplimiento de atribuciones en favor siempre del soberano: el pueblo.

Por las razones anteriores, en oportunidades llenas de sueños y propuestas, se puede argumentar que no basta entonces en nacer como ser humano, hijo de una madre y de un padre, en cualquiera de los territorios sobre el escenario de la tierra, para en la vida cruzarnos de brazos, acostarnos a dormir, dejar que otros actúen por nosotros para luego conformarnos, agradecer y hasta criticar sin asidero, cuando estamos llamados por naturaleza y designios de Dios a impulsar realizaciones individuales y mancomunadas en el marco de la gobernanza colaborativa con quien detenta el Poder Público; entendida tal significación según Barandieran, X. (2022), como la estrategia tendiente a encontrar modelos nuevos viabilizadores de políticas de carácter público para de este modo, entre otras, hacerle frente a las deficiencias en el contorno de la república acentuando entonces el encuentro, compañerismo y mancomunidad de los detentadores del Poder Público en los asuntos públicos con la sociedad civil, para de esta forma implantar al colectivo en los sitios de la decisión y gestiones oportunas.

En correspondencia con los enunciados anteriores, unos tristes y otros esperanzadores con la gobernanza colaborativa, la CRBV y la LOPPM establecen un buen número de disposiciones destinadas a la participación ciudadana en el marco de los Derechos Humanos, fundamentadas en uno de los logros de la Revolución Francesa, donde aparece con posterioridad al menos en la normativa jurídica constitucional y legal el concepto y mecanismos de la soberanía política, tal como se evidencia en el texto constitucional y su artículo 5 las notas esenciales de la soberanía

política, ejercida de manera intransferible conforme a las vertientes indirecta (sufragio) y directa en función de los mecanismos de participación ciudadana en lo político, social y económico, instituidos enunciativamente en los artículos 70, 71 y 72 Constitucional; y en las diversas fases señaladas en el artículo 62, ejusdem: (i) diseño; (ii) ejecución; y (iii) control, donde son completamente factibles tales particulares en los ámbitos nacional, de los estados y municipios.

En concordancia con los particulares expuestos en el párrafo anterior, la CRBV en su artículo 6 estatuye claramente los principios republicanos, denominados por la doctrina constitucional como “cláusula pétrea”, para explicar su carácter de ser no modificables, para asegurar entonces la viabilidad de la República con sus atributos en favor del soberano y nunca de parcialidades, pues se desnaturalizaría el Derecho Natural en un Derecho Positivo en ocasiones amañado a intereses mezquinos en detrimento de la democracia.

La LOPPM, establece un cuerpo normativo en uso del programa Constitucional, relacionado con los conceptos de soberanía política y de los mecanismos de participación ciudadana, escogiendo al Municipio, concebido como la instancia intrínsecamente de la estructura nacional, primario, autónomo y con personería jurídica en sus diferentes relaciones jurídicas como acreedor (sujeto activo) deudor (sujeto pasivo), siempre favorecedor de la participación ciudadana en todo asunto público. A tales efectos, la ley en reseña, comenzando del artículo 259 establece una serie de medios para el accionar ciudadano como lo son: cabildos abiertos y no cerrados, asamblea de ciudadanos, consultas populares, presupuesto con la participación activa del pueblo, contraloría social, referendos, iniciativa en el proceso de la ley, medios de comunicación social comunitarios, cogestión, autogestión, instancias de atención al ciudadano, los cuales deben ser fielmente cumplidos y nunca para servir de simples adornos o de ser visualizados como manantial de valores y de principios, nada más.

El Municipio, conforme al criterio de Lares (2013) es y sigue siendo producto de una realidad social y para tales particulares es esencial y connatural una historia, potencialidades, debilidades y oportunidades en común a los efectos de ser correspondidas con el Derecho Humano tan fundamental como lo es la participación ciudadana, de lo contrario sería efímero cualquier intento de hacerlo posible al no contar con la legitimidad de un pueblo decidido al abandono de prácticas demagógicas, autoritarias en desmedro de la dignidad humana.

El Municipio a la luz del criterio de Paredes (2014) es el escenario natural después de la familia para participar activamente en causas encaminadas al bienestar colectivo, donde no tenga asidero jamás ni siquiera en vestigios los particulares nefastos en el Estado monárquico, donde las humillaciones, vejámenes y vituperios quebrantaban la dignidad de los hijos de Dios, por las apetencias desmedidas y atrofiantes del poder; por tales consideraciones señala el mencionado autor, nace el Municipio como la luz en el camino para el recto proceder en lo primario.

La Alcaldía en el Municipio venezolano como órgano ejecutivo, con atribuciones de gobierno y administración, debe ejercer sus tareas con el acompañamiento del soberano, todo en aras de legitimar sus actuaciones, las cuales parten en tomar la consideración de las necesidades presentes en las comunidades en aras de viabilizar la solución de las mismas en la instancia local, para luego ser plasmadas en la Ordenanza de Presupuesto; y en los niveles estatal o nacional, conforme a la coordinación e integración de los diversos Poderes (Paredes, 2014).

En el marco del modelo, signado como gobierno abierto, la Alcaldía en su cualidad de órgano ejecutivo en el Municipio, Cedice (2023) afirma que ante los desafueros cometidos por algunos detentadores del Poder Público en Venezuela, donde no rinden cuentas, manejo con opacidad de los recursos; burocracia innecesaria y gestión retrógrada, debe necesariamente

implementar políticas públicas ágiles destinadas a la participación activa de la ciudadanía en la procura de adecuación a las necesidades comunitarias. Sobre este particular, la Alcaldía debe viabilizar métodos destinados a la acentuación de la eficacia y eficiencia con mayor prevalencia en el manejo del erario, tal como podría implementarse con el gobierno electrónico y de este modo interactuar con el ciudadano ágilmente hablando de tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) en las diversas etapas, denominándose determinación, liquidación y recaudación, partiendo de un registro de contribuyentes sincero, actualizado siempre en favor del Municipio y no de represalias o venganzas de ningún tipo.

El Concejo Municipal, en su perfil de órgano colegiado decisivo, con atribuciones legislativas, de control y fiscalización; también debe acompañarse en sus actuaciones del soberano, en la procura de legitimar el Estado democrático y social, en concordancia con estipulado en el artículo 2 de nuestra carta magna, tal como debe suceder con la iniciativa legislativa, intervención ciudadana en las cuestiones de los proyectos de Legislaciones; y en las Comisiones Permanentes en las numerosas áreas que involucran el Reglamento Interior y de Debates (Paredes, 2013).

El Consejo Local de Planificación Pública, basándose en el artículo 182 de nuestra carta magna y de la Ley regulatoria en la cuestión, es un órgano colegiado invariablemente novedoso en nuestro país, se encuentra destinado en su naturaleza orgánica y funcional al cumplimiento de la organización, como primera fase del asunto público, denominada también diseño, en aras de avizorar con los pies sobre la tierra los objetivos y metas, previendo las necesidades, potencialidades, recursos, tiempo partiendo de la base, del criterio y clamor de las entidades (Paredes, 2014).

La Contraloría Municipal, órgano natural del control en la gestión municipal, con sus funciones inferidas de su propio nombre, debe acompañarse siempre de las comunidades pues estas

ejercen la contraloría social, tareas desarrolladas en el sitio de los acontecimientos las cuales favorecen las acciones de control y fiscalización en el manejo del erario municipal, de los estados y nacional, a través de la prevención y corrección de los irregulares manejos por dolo o culpa, en desmedro del Estado en sus distintos espacios del Poder Público (Paredes, 2014).

El ejercicio del control municipal, de los estados y nacional en referencia al patrimonio y ejercicio del Poder Público, ahora tiene quien lo acompañe, una pareja formidable en función de cumplir fielmente con las sagradas tareas de control, vigilancia y fiscalización, en aras de una administración pulcra, objetiva y oportuna, pues las competencias en la cuestión que nos ocupa en el espacio local son variadas y abultadas, no para tenerlas en el papel normativo y nada más, se hace indispensable la cooperación del ciudadano en el marco de la gobernanza colaborativa.

Ante los enunciados anteriores, existen autores en el plano del Derecho Administrativo, entre otros Brewer-Carias, (2000); Rivas, (2011); Araujo-Juárez, (2013); Lares, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014), los cuales advierten el incumplimiento de algunos gobiernos municipales en ejercicio de la participación ciudadana aunque en el texto normativo constitucional y legal se consagren un buen número de disposiciones alentadoras en la participación ciudadana en el marco de la gobernanza colaborativa.

En consecuencia, de persistir la irregularidad presentada en algunos gobiernos municipales en Venezuela -nada alentador por cierto- el concepto de participación ciudadana como Derecho Humano fundamental se hará efímero, pues las leyes deben elaborarse y cumplirse en sintonía con el texto constitucional, lleno de valores y principios y nunca de “triquiñuelas”, pues se tendría entonces un Derecho Positivo y florido pero ineficaz (letra muerta), así como lo discute en la doctrina (Olaso, 2004).

en las ramas u órganos integradores del gobierno municipal: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; (iv) Contraloría Municipal, en sus respectivas atribuciones de administración y gobierno, deliberativas y legislativas, planificación y control, deben ser siempre sustentadas en la legitimidad del soberano, pues es imperativo gobernar obedeciendo al mandante, no son reyezuelos los detentadores del Poder Público, son mandatarios de un pueblo que sueña y aspira una sociedad mejor (Paredes, 2014).

Problemas de la Investigación.

Cara al planteamiento del problema expuesto, por una parte lleno de particulares normativos alentadores y armoniosos con la prosperidad nacional; y, por la otra de contradicciones, anomalías, unas dolosas o culposas, que de alguna forma desnaturalizan la esencia del Derecho Humano a la participación ciudadana en el marco de la gobernanza colaborativa, emergen variadas reflexiones traducidas en las siguientes formulaciones para luego darle respuestas a través a los objetivos de la presente investigación:

Problema general.

- ¿Cómo debe cumplirse la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal Venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos?

Problemas específicos.

- ¿Cuáles son los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno?

- ¿Cómo debe darse la gobernanza colaborativa en el Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales?
- ¿Cómo debe darse la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales?
- ¿Cómo debe funcionar la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales?
- ¿Cómo debe cumplirse la misión del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano?

Objetivos de la Investigación.

Objetivo general.

Examinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal Venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos.

Objetivos específicos.

- Describir los espacios que posee el habitante en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.
- Descubrir el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.
- Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.
- Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

- Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.

Justificación de la Investigación.

Acorde con las cortas manifestaciones concebidas en este trabajo de escudriñamiento, colmado de ilusiones y anhelos por un lado; y, de contradicciones a la obligación en el texto de nuestra ley superior CRBV y de las Leyes regentes sobre la cuestión intrínseca en el Derecho Humano a la aportación ciudadana en la esfera de la encargo municipal venezolano, argumenta la importancia de la tesis acerca de la materia pues de ningún modo debe ser mediatizada en regencias democráticas, por el solo hecho de ser un precepto emanado del Derecho Natural.

Aporte teórico: la teoría se encuentra constituida, tal como se reflejó en las notas anteriores en los criterios y opiniones de autores en cuestiones del Derecho Administrativo, entre otros Brewer-Carias, (2000); Rivas, (2011); Araujo-Juárez, (2013); Lares, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014); conjugados de la jurisprudencia existente hablando de este contenido para de esta forma darle respuesta lo más pertinente posible a las preguntas formuladas y objetivos propuestos, sustentados en el texto constitucional y legal.

Aporte práctico: permitirá a los gobiernos municipales, al menos esto es lo aspirado, el cumplimiento verdadero y conducente de cada órgano en sus ejecutorias con la conjugación de la gobernanza colaborativa en plena avenencia con lo codificado en la carta magna, LOPPM, Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública y Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social de 2023, para de esta forma alentar el espíritu de la participación ciudadana, considerado como el aliciente fortalecedor en cada gestión pública.

Aporte metodológico: se aspira en el contexto del trabajo dar a conocer la metodología de la investigación partiendo de un tipo descriptivo y diseño mixto: documental, entregando el camino a seguir para futuras investigaciones indiferentemente en cuál de las ordenaciones comunitarias y gobiernos municipales, donde es indispensable la mancomunidad e integración de la administración y colectividades (colectivo ciudadanía en general) y así siguiendo esta misma línea, entre otras apaciguar la gestión en las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas.

Aporte social: bajo la premisa de todo trabajo en favor de la sociedad, la actual investigación encuentra asidero en las comunidades, para asimismo alinearlas en las sagradas tareas sociales en función de los cometidos generales y nunca de intereses particulares en desmedro de las colectividades. Los Municipios y por ende sus gobiernos locales nacieron como respuesta en el Derecho Positivo a una realidad social, nunca a los caprichos del Poder Constituido, y para tales menesteres deben funcionar con la mancomunidad de la población en general.

Contribución jurídica: el trabajo de grado, bajo la modalidad de tesis en la Universidad Valle del Momboy UVM, Escuela de Derecho propende a constituirse en el aliado del Derecho para el cumplimiento de sus fines primordiales: justicia, seguridad jurídica y bienestar común. Para tales oficios, el Derecho no puede sólo trabajar con lo prescrito en la organización jurídica, es la colectividad por excelencia la oportuna para hacer posible sus cometidos; todo dada la legitimidad de las actuaciones derivadas de la labor del soberano.

Delimitación.

La presente investigación, en la dimensión del área o materia, se enmarca en lo expresado en las líneas constitucionales, legales, doctrinarias y jurisprudenciales, afianzadas en la noción del Derecho Humano a la participación ciudadana en la percepción de la gobernanza colaborativa con los gobiernos municipales en sus diversos órganos que le adscriben, siempre en la procura de posibilitar la esencia inscrita en el Derecho Natural, dada la condición gregaria de todo ser humano para honrar los designios de Dios y de la humanidad conforme al Derecho Positivo y nunca de simples receptáculos del poder, marionetas o de individuos cubiertos con traje de arlequín; en el marco de la línea de investigación de nuestra Universidad Valle del Momboy UVM: capital social comunitario; haciéndolo en la dimensión temporal desde el lunes veintiséis (26) de agosto hasta el lunes dos (02) de diciembre, ambas fechas del año 2024; y, en la dimensión espacio o ubicación geográfica el estudio se centra en el gobierno municipal Venezolano.

Revisión de la literatura.

Para la construcción de la presente investigación se cuentan con los preceptos ofrecidos por el ordenamiento jurídico venezolano de carácter constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial referido al Derecho Humano inscrito en la participación ciudadana en el campo de la gestión del gobierno municipal venezolano acentuado el estudio en los órganos: Alcaldía, Concejo Municipal, Consejo Local de Planificación Pública y Contraloría Municipal. En esta línea de investigación, una vez revisada la literatura jurídica y social se cuenta con el sustento siguiente:

Aspectos constitucionales y legales.

En el marco constitucional, ofrecido por la CRBV, nos encontramos con la concepción del Estado venezolano, democrático y social, de Derecho y de justicia, propugnado por valores superiores como el de la vida, albedrío, justicia, democracia, igualdad, solidaridad, entre otros, predicho en el artículo 2. Tal como se denota, se encuentra el valor superior de la democracia, encaminado en el concepto del Estado, apreciándose a la gobernanza colaborativa en una de las agrupaciones del ciudadano con el Estado para posibilitar el fiel y legítimo cumplimiento de sus fines, apartado siempre de los sinsabores encontrados en gobiernos autoritarios, déspotas y humillantes, donde la prevalencia del Poder Público se encuentra en las querencias solitarias, particulares, individualistas como si fueran pequeños reyezuelos o dueños absolutos de espacios groseros y sin límites de quien detenta el Poder Público en cual sea de sus eminencias, olvidándose de quien lo ordena o manda, pues la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo en su condición de mandante.

En precisión a la significación de soberanía política, le atinamos, entre otros en el artículo 5 de la CRBV, notas esenciales para evidenciar la teoría normativa destinada a clarificar el sujeto mandante en la relación con el contrato de mandato o contrato social, donde el pueblo es el mandante y el detentador del Poder Público el mandatario, desarrollando dicho ejercicio cruzando de dos vertientes: (i) Indirecto, conforme a la figura del sufragio, para elegir y ser elegidos cada cierto tiempo a los mandatarios en los diversos espacios encarnados en el Poder Público, conocido por democracia representativa; y, (ii) Directo, siendo guiados por los múltiples mecanismos o medios de acción protagónica, debidamente instituidos en la CRBV y en los preceptos que de esta se emanan, tal como sucede en la LOPPM, entre los cuales cuentan de modo enunciativo en lo político, social y económico, habida cuenta que pudiesen existir otros medios no inscritos en el

texto constitucional y si en la ley, como ocurre con los Consejos Comunales, invariablemente que en su marco legal no transgredan el espíritu presente en la CRBV.

En razón de lo formulado al finalizando el párrafo preliminar, el artículo 259 de la LOPPM, de en conocimiento las áreas para la intrusión de distintos mecanismos o medios de participación, donde no se excluye el debido reconocimiento por parte del Estado y de la colectividad de distintas convenciones para participar en las distintas esferas en lo cultural, político, social, económico, siempre que no colida con el espíritu, propósito y razón expresado por el constituyente y los legisladores en los distintos niveles.

Como corolario de la intervención del colectivo, el Derecho Humano se atina invariablemente de manera regulada en las otras fases pertinentes del trabajo en los asuntos públicos, en concordancia con lo advertido en el artículo 62 de la CRBV: (i) diseño o definición; (ii) ejecución; y, (iii) control y seguimiento social, todo con lo comprendido en las áreas político, social y económico, acorde con lo estatuido, entre otros, con los artículos 70, 71, 72, ejusdem; donde tienen espacio el ciudadano y las organizaciones comunitarias sin distinción alguna.

En sintonía con lo anteriormente enunciado, el artículo 184 de la CRBV estatuye la posibilidad cierta de transferir desde el Poder Público nacional, estatal y municipal a las comunidades organizadas y con aptitudes para asumirlas correctamente, ciertas competencias, tal como podría suceder con los servicios públicos de aseo urbano, yaciendo de esta manera una de las tácticas más congruentes para alcanzar valores como por ejemplo el sentido de pertenencia, racionalidad en el gasto, eficacia en los resultados.

Aspectos doctrinarios sobre la Participación Ciudadana.

En la obra de Rivas, (2011), se hace alusión al principio republicano democrático y participativo a la luz de lo instituido en la “cláusula pétrea”, señalada en el artículo 6 CRBV, evidenciando el doctrinario el papel preponderante del Derecho Humano a la contribución ciudadana, habitando internamente en las esferas de acción la gobernanza colaborativa en la gestión municipal venezolana, siguiendo de los diferentes mecanismos constitucionales y legales para tales efectos.

Garay, (2011), por su parte apunta a la novedosa estrategia de participación activa y directa ofrecida en el texto de la CRBV, acentuando su comentario en las fases de actuación comunitaria -bien definidas por cierto- establecidas para accionar en los asuntos públicos, en armonía con lo instaurado en el artículo 62: definición o formación, ejecución y control social, destinadas en su aplicación a cada uno de los niveles: nacional, en los que conforman los estados de la unión y Municipal, para de esa forma posibilitar la labor de las colectividades (soberano).

Paredes, (2016), apunta en el contorno de las opiniones en la escuadra del Derecho Administrativo Municipal, siguiendo múltiples designaciones, aprecia la relevancia de la cooperación ciudadana en las competencias del Municipio para aliviar en gran manera el cumplimiento de tales tareas en oportunidades difíciles, trabosas y engorrosas como suele suceder con algunos servicios públicos locales como lo es, entre otros el aseo urbano y domiciliario.

En el plano jurisprudencial, se encuentra entre otras la sentencia N°. 85, fecha 24 de enero de 2002, emanada del Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Constitucional, destinada entre otros aspectos a concebir viable la noción de un Estado democrático y social, para evitar que las esferas pudientes y dominantes, por el sólo hecho de contar con los poderes y facultades, entre ellos el

político con la detentación del mismo, abuse y someta al resto de las clases, en favor de intereses muy particulares en desmedro de los intereses colectivos.

Estudios Previos.

En el actual trabajo de escudriñamiento se encuentran algunos antecedentes en plena armonía con la participación ciudadana en el marco de la gobernanza colaborativa precisada en el gobierno municipal venezolano, haciéndolo en el los ámbitos nacional (Universidad Valle del Momboy UVM) e internacional siguiendo trabajos en reconocidas casas de estudios, para proporcionar las luces necesarias sustentadoras en la tesis de esta investigación, plagada de reflexiones y de anhelos por una entidad local mejor y al servicio del pueblo.

Los estudios previos, como deben ser, por su actualización y pertinencia con el área desarrollada en el actual trabajo de investigación, mitigan y ponderan la importancia con lo aquí abordado, cualificándose entonces como verdaderas luces para abrir el abanico de la comprensión en la encantadora, emocionante y atrayente plano de los Derechos Humanos en lo quee es la participación ciudadana en la esfera del concepto gobernanza colaborativa traducida en unión indisoluble entre el Estado y la colectividad.

Tabla 1: Estudios o antecedentes previos en el ámbito nacional.

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Hernández (2023)	Nacional	Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales.	Universidad Valle del Momboy UVM
Barreto, (2021)		Principios Republicanos en la Cláusula Pétreo	
Benítez, (2021)		Soberanía Política	

Fuente de elaboración propia

Hernández, (2023), en su investigación de grado en la UVM para optar al título de abogado, conexo con el rol de los principios axiológicos perseverantes en la población para el ejercicio en el gobierno municipal venezolano, inscritos bajo la concepción de gobernanza colaborativa, ensaya uno a uno de los enunciados en el artículo 1 de la aludida Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010. Frente al deber ser expuesto en las bases teóricas de la investigación antes enunciada, con la usanza de la triangulación en la investigación de tipo descriptivo con diseño documental con respecto al planteamiento del problema que esta dentro del Capítulo I: El Problema, encuentra distorsión o escasa armonía, haciendo entonces posibles conclusiones y consideraciones, según las cuales narran la importancia de la ordenación, adiestramiento sobre los dispositivos de intervención ciudadana expuestos en la carta magna y Ley Orgánica del Poder Público Municipal; valoración que también debe servir para los detentadores del Poder Público en la acción de sus competitividades.

La exposición previa que precede, guarda estrecha correlación con la actual tesis, ya que en su entorno jurídico se halla la gobernanza colaborativa sumergida en la participación ciudadana como Derecho Humano primordial en el espectro del Municipio venezolano y en sus tres fases primordiales: (i) diseño; (ii) ejecución; y, (iii) control social, pasando los distintos mecanismos inscritos en la CRBV y en la LOPPM; pues con el cotejo de la investigación se logra comprobar la importancia relevante de la participación ciudadana.

Barreto, (2021), en su ensayo presentado como trabajo de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para optar al título de abogado, produce pareceres en los espacios jurídicos y éticos inscritos en la denominada cláusula pétrea bajo el grupo de principios democráticos reflejados en el artículo 6 de la CRBV. Pondera la relevancia de la concepción Estado democrático y social, de Derecho y justicia siendo coherente a lo instituido en el artículo 2 de la CRBV, fruto

nacido del empeño de los seres humanos, traducidos o plasmados en las revoluciones francesa e inglesa, extinguidoras del infame Estado monárquico o de policía; para darle paso a la separación, independencia y equilibrio de los Poderes Públicos con la mediación ciudadana en la gobernanza colaborativa conforme a los diferentes canales del enunciado Derecho Humano, y así en este sentido no hacer irreal o utópico uno de los preceptos del Derecho Natural, materializado en el derecho necesario en aras de participar activamente y nunca ser convidados de piedra en asuntos de tan vital importancia donde se halla el destino de las poblaciones.

El ensayo que antecede, guarda armonía con el trabajo aquí presentado, pues se sustenta en los principios republicanos presentes en el plano normativo constitucional, donde cuenta, entre otros el Derecho Humano a la participación ciudadana siguiendo la democracia directa en los asuntos públicos por medio de la gobernanza colaborativa en cada uno de los eslabones de gobierno, lugar donde existe el gobierno municipal, concebido como la instancia de carácter político y primaria propicia para la acción certera del pueblo.

Según la opinión por parte de, Benítez, (2021), en su ensayo presentado como trabajo de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para optar al título de abogado, destinado a las aportes reflexivos en lo jurídico y moral alusivos a la concepción de soberanía política en el contenido local, pondera el Derecho Humano a la participación ciudadana siguiendo los distintos medios estatuidos en el texto constitucional, es decir de manera directa e indirecta, teniendo en la preliminar vertiente de las enunciadas los mecanismos presentes entre otros en el artículo 70 en los ámbitos político, social y económico; complementados de los previstos en la vigente Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010, donde se desarrollan los indicados en el texto de la ley suprema CRBV. El actual trabajo, en el contorno de la metodología, lo elaboró con un tipo de investigación descriptiva, diseño documental; concluyendo un mermado cumplimiento del

concepto de soberanía todo por deterioro y deficiencia de organización suficiente al soberano de sus quehaceres comunitarios en el uso y aplicación de los instrumentos presentes en el Derecho Positivo.

El trabajo de investigación anterior se relaciona con el aquí presentado por tratar al Derecho Humano a la cooperación ciudadana extraído del concepto de soberanía política, dada la naturaleza del ser humano en su condición de gregario derivado de las insuficiencias que se poseen con el congénere para ayudarse en situaciones imposibles de lograrlas individualmente; siendo los objetivos en consecuencia comunes pues tratan de organizar y canalizar sin manipulación alguna las capacidades en la comisión del gobierno municipal; donde en oportunidades se juegan los intereses individuales en detrimento de lo que el pueblo requiere y de la posición de mandante en el marco del contrato social, pues es el mandatario el llamado a ejecutar lo expresado en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones decididas de forma soberanas por el pueblo, invariablemente en el recuadro del Estado de Derecho y derivado principio de legalidad, debidamente expuesto en los artículos 2 y 137 de la carta magna de esta republica y en el resto de leyes que de ella se desmembran.

Tabla 2 : Estudios o antecedentes previos en el ámbito internacional.

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Ceballos, C. (2023)	Internacional	Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar un problema socio ambiental en un contexto conflictivo.	Universidad de Concepción Chile.
Cortes, Y (2022).		Gobernanza Colaborativa del nivel comunitario.	Pontificia Universidad Javeriana Bogotá
Cifuentes, C. (2020)		Innovación en la Gobernanza de servicios públicos en Chile.	Universidad de Chile.

Fuentes de elaboracion propia

Ceballos, C. (2023), en su escrito jurídico presentado en la Universidad de Concepción Chile, analiza la importancia de los actores o soberano en sus aptitudes de reclamo por ante el

gobierno chileno por la contaminación del ambiente precisado en el Lago Villarica, estableciéndose la cooperación de los vecinos para elaborar un plan destinado a la descontaminación, sin el logro de los cometidos; siendo entonces posible gobernanza colaborativa, persiguiendo un método sustentado en valores en la espera de mejores resultados.

El trabajo que antecede guarda estrecha relación con la presente investigación, pues aborda a la gobernanza colaborativa precisada no con solos buenos propósitos, hace falta la acción decidida y mancomunada entre el Estado-Sociedad disponiendo de herramientas pertinentes en el diseño, ejecución y control de lo pretendido, teniendo como puntales a los valores y principios de la solidaridad, libertad, cooperación, eficacia, eficiencia y transparencia, bajo los espacios de equilibrio e interdependencia.

Cortes, (2022), según, la Pontificia Universidad Javeriana en Colombia, precisa el estudio jurídico y social en la gobernanza colaborativa en el cuadro de la violencia degenerada e inquebrantable por los ciudadanos en distintos sectores en el Municipio Valle del Cauca, donde por cualquier actividad vecinal es el terreno para actos contraventores de la paz ciudadana. Ante tales hechos, teniendo como causa la incapacidad del gobierno para instrumentar unilateralmente estrategias de respuestas eficientes, la gobernanza colaborativa surge como el mecanismo o estrategia entre el Estado y Colectividades destinada al diseño de iniciativas, conforme a diagnósticos empleando la teoría del cambio, en la cual los reclamos deben ser conscientes y planificados para encontrar a la paz como camino y valor superior; todo con cambios inscritos en un proceso no en iniciativas volátiles de personas; amerita entonces de la planificación, articulación e integración de los objetivos a un lapso de: corto, mediano y largo alcance, con un trabajo arduo y consensuado.

El artículo anterior, vislumbra relación con el actual estudio de investigación ya que emprende a la gobernanza colaborativa siguiendo la teoría del cambio, en lo cual resulta imprescindible para el emprendimiento de cuestiones públicas adheridos en el diseño o programación, realización y control social. Por lo tanto no establece que sea acerca de pensamientos trasnochados y sin asidero racional alguno, pues el binomio Estado y Comunidad anuncia siempre la mancomunidad del esfuerzo pero siempre conjugado de la transparencia en el accionar.

Cifuentes (2020), en el trabajo de investigación adelantado en la Universidad de Chile, descubre la concordancia entre las concepciones teóricas y la labor en el cuadro de la gobernanza colaborativa, analizando un estudio en caso particular laboral, evidenciando a la gobernanza colaborativa como uno de los escenarios propicios para la confección de políticas en el contorno público para así entonces unir recursos pero de la misma manera para la asunción de adeudos consensuados presentes en la misión y acciones de rigor, evidenciándose entonces a la gobernanza colaborativa como productora de valores, entre ellos el de la eficiencia, objetividad, transparencia, legitimidad con capacidades de articular las ideas, los aportes y necesidades, es decir, uno de los conjuntos o tácticas para la solución de pequeñas, medianas y grandes situaciones para resolver en armonía y nunca de decisiones unilaterales, individualistas, maltratadoras, humillantes y vergonzosas atentadoras de la dignidad y el respeto de cada uno de los pobladores de este mundo por el solo hecho de ser hijos de Dios, donde la convivencia debe ser en paz.

Bases teóricas.

Aspectos preliminares.

Partiendo de los estudios escolares del Derecho para optar al título de abogado, acentuados en la unidad curricular Filosofía del Derecho, hemos podido percatar en las nociones y vivencias del Derecho (Escuelas Griegas) y en los preceptos brotados del Derecho Natural sobre el carácter gregario del ser humano, ya que desde los mismos orígenes de la humanidad consagrados por los quehaceres de nuestros padres primigenios Adán y Eva, no se puede vivir solitario, pues por instinto natural necesitamos del semejante para vivir, compartir, auxiliarnos en casi todas las tareas, y así siguiendo esto hacer factible los resultados cónsonos con los objetivos y metas trazadas, destinados a un mejor existir en el cuadro de un ecosistema donde hasta el resto de los seres vivos cuentan y los abióticos también, perfilados siempre por un contexto organizado que permita la interacción mutua, sincera, sin complejos, direccionada por el amor a Dios a los congéneres; siendo de lo contrario, sin ser adivino, un ambiente donde reinará el caos y la desesperación (Cortes, 2022).

El carácter social del ser humano, tal como se apuntó en el párrafo anterior, es sin duda alguna la expresión innata por Derecho Natural el lineamiento de la providencia divina, para de este modo sedimentarlo en la razón imperante que se tiene en nuestra condición de seres humanos; siendo entonces claro el enlace entre lo social y la razón, para siempre distinguir el bien del mal y en efecto vivir en armonía con los acompañantes en este viaje a veces lleno de vicisitudes derivadas de múltiples causas (De Allvernia, (2001).

Por los argumentos y enunciaciones anteriores se justifica entonces la gobernanza colaborativa con la interacción del ciudadano junto al Estado para legitimar mejor las

actuaciones y resultados, siempre con el acompañamiento y a floración de valores superiores y de principios como la vida, libertad, justicia, solidaridad, democracia, igualdad, conforme al estamento jurídico del Derecho Positivo, entre ellos el establecido en la concepción del Estado venezolano, tal como se constata en el artículo 2 de la CRBV.

Participación ciudadana.

La cooperación ciudadana, a los ojos de Chang, (2010) y en el cuadro de la CRBV, es conceptualizada en diversos caracteres: (i) principio; (ii) derecho; (iii) deber; y, (iv) informador de los mecanismos para su uso protagónico. En este sentido, en su figura de principio lo ofrenda el artículo 6 de la CRBV denominado por la doctrina en el Derecho Constitucional como cláusula pétreo, inserta en el ámbito de los democráticos, y así manteniendo esta línea, entre otras solidificar, sustentar, fundamentar férreamente la concepción en el Derecho Humano. Como derecho, manifestado en el artículo 62 de la mencionada Carta Magna en sus tres fases fundamentales: diseño, ejecución y control. En su figura de deber, la participación de los habitantes, ha de estar presente en el soberano, organizado o de forma individual, acentuado en las disposiciones constitucionales 79, 80, 81, 83 y 84, traducidos, entre otros, en el deber ineludible de los jóvenes para constituirse en sujetos activos en el transcurso de proceso; el acato a la dignidad del ser humano; impulso y desarrollo del valor de la vida con esmero en la salud.

Hurtado-Lores, C. (2022), por su parte afirma que la participación ciudadana en las diversas fases incluidas en el artículo 62 de nuestra carta magna, las cuales se traducen en el delineación, actuación y control social, es un Derecho gestado por un periodo en el contorno mundial, reconocida por las Constituciones en Venezuela, acentuada ahora en la CRBV, lo cual aflora expectativas por en el contexto venezolano, no solamente para los sujetos elegidos para

ocupar cargos públicos, sino también para el restante de los representantes presentes en el significación de sociedad, todo en la procura de obtener mejores escenarios de vida, de la mano de aportaciones, sugerencias, reclamos racionales, por el sólo hecho de ser las comunidades las que mejor viven y conviven en el sitio su realidad en las diversas esferas. Acrece, sobre la significación de cooperación ciudadana no quedarse solamente en el papel normativo en lo referente al diseño y ejecución, siendo indispensable el control social en los asuntos públicos, constituyéndose entonces en un medio garantista para que el tomador del Poder Público cumpla fielmente con sus variadas competencias.

Los autores mencionados coinciden en reconocer lo importante que es la participación ciudadana como un mecanismo primordial hacia robustecer la democracia y responder por la representatividad de los ciudadanos cuando se ha de tomar una decisión; acentúan la necesidad de que los ciudadanos gocen la capacidad de intervenir en las cuestiones que les afectan y de ejercer su derecho a la voz y la deliberación. Además, coinciden en que la cooperación ciudadana involucra un tipo de empoderamiento y un camino para optimizar la calidad de vida de las colectividades.

Gobernanza Colaborativa.

La gobernanza colaborativa, a juicio de Jain, (2024), la conceptualiza en un contexto participativo presente siempre en los aportes, pareceres, decisiones explanadas en asamblea de ciudadanos, destinados a la soluciones de situaciones, con la interacción o mancomunidad de las diversas partes con intereses comunes entre el Estado-Sociedad. Con esta metodología, se mancomunan los esfuerzos, recursos y debidas obligaciones consignadas a emplear de políticas públicas y privadas, en el campo de lo político, social y económico.

El mencionado autor, es decir Jain, (2024), complementa sus criterios anunciando las ventajas ofrecidas por la gobernanza colaborativa, entre ellas: (i) Decisiones integrales por medio de los varios representantes (Estado y Sociedad), esto para una alto y conjugado conocimiento del fenómeno o escenario desplegado; (ii) Acrecentamiento de la cooperación activa y protagónica de las partes, fomentando valores superiores agregados en la concepción de la eficacia así que lo son el sentido de pertenencia, generación de empleos, racionalidad en el gasto, amor por lo hecho, compromiso solidario, entre otros; (iii) Solución novedosa en lo planteado, pues la conjugación del trabajo con diversas cabezas pensantes se engendra la primicia del proceder; (iv) Confiabilidad dada la heterogeneidad del trabajo creador, recreador y democrático; (v) Incremento de las responsabilidades, pues cada deber y obligación apuntala los intereses y soluciones comunes en un contexto de armonía, respeto, tolerancia, interdependencia y equilibrio entre los sujetos y su accionar.

La gobernanza colaborativa, también ha sido tomada en cuenta por la doctrina, pues que como uno de los procesos de acción conjunta de carácter vinculante, coherente y hermanada entre el Estado con sus instituciones públicas, instituciones privadas, comunidades debidamente organizadas y capacitadas, pues se echar de ver de una convicción llena de fe, ya que solos no se concretan debidamente los objetivos, anhelos y metas tenidas; siendo validada esta aseveración desde nuestros orígenes, con nuestros padres originarios Adán y Eva (Barandarian, 2022).

De las enunciaciones doctrinarias anteriores se pueden deducir de la gobernanza colaborativa tres particulares importantes: (i) El Poder Público compartido con redefinición de espacios donde tiene cabida la interacción de la sociedad en su condición de mandante o soberano; (ii) Escenario propicio, relevante e importante inserto en la generación del capital social

comunitario; (iii) Responde a los anhelos, necesidades y esperanzas de las comunidades, yendo en la línea del consenso y legitimidad de la acción.

El Derecho Humano a la participación ciudadana en Venezuela.

De forma específica al avance de la participación ciudadana en el texto de la CRBV y de la misma forma en la LOPPM, por citar dos instrumentos, se encuentra, al menos en los planos normativos, constitucional y legal, un manantial de mecanismos para posibilitar el enunciado derecho, donde se parte del concepto de soberanía política para después desarrollarlo en el propio texto constitucional y en el restante de leyes siguiendo los mecanismos en lo político, social y económico.

Tabla 3: La participación ciudadana en el marco Constitucional.

Participación Ciudadana como Derecho Humano.	Mecanismos en el artículo 70 Constitucional	
	Político	Social y Económico
	Elección de cargos públicos.	Instancias de atención ciudadana.
	Referendo.	Autogestión.
	Consulta popular.	Cogestión.
	Revocatoria del mandato.	Asociaciones cooperativas
	Iniciativa legislativa, constitucional y constituyente.	Cajas de ahorro.
	Cabildo abierto.	Empresas comunitarias
	Asamblea de ciudadanos.	Otras formas asociativas.

Fuente: Elaboración propia.

Postulados sobre la participación ciudadana en el orden internacional.

Las Naciones Unidas (1948), en línea con la Declaración Universal concerniente con el resguardo de los Derechos Humanos, asienta en el artículo 21 conexo a la participación ciudadana que a toda persona le asiste el derecho de ser parte vivamente en el gobierno de su Estado, de manera directa por medio de los mecanismos establecidos en el orden jurídico; e indirecta, por

medio de quienes representan los cuales han sido voluntariamente escogidos y sin apremio o coacción por el soberano: el pueblo, en el contexto de elecciones libres.

Con fechas del 7 al 22 de noviembre de 1969, nace bajo lo expuesto en Derecho Internacional Público el denominado Pacto de San José por librarse las discusiones y resoluciones en San José de Costa Rica, corroborado luego por Venezuela en fecha 23 de junio de 1977, predestinado al resguardo de los Derechos Humanos, aludiendo en sus artículos 16 la libertad de asociación y en el 23 los derechos políticos; estando en el primero de los nombrados el derecho de asociación con libertad y fines acordes con el Derecho, entre ellos en los ámbitos políticos, sociales, laborales; sin que el ejercicio a tal derecho esté sujeto en limitaciones arbitrarias y sin justicia alguna. De igual manera, en el Pacto Internacional en comentario, preciso en su artículo 23, se acentúan los Derechos Políticos, donde todos los ciudadanos hemos de tener el goce de oportunidades y derechos, entre los cuales cuenta el de participar activamente en los asuntos de carácter público, de manera directa o indirecta, y así de esta forma desenvolver uno de los Derechos Humanos que son primordiales como lo es el de la participación ciudadana.

Antecedentes históricos del Municipio.

Históricamente se ha demostrado que no existen coincidencias como tal entre los autores para afirmar el origen o la época de nacimiento de la institución municipal; aun cuando se presume su existencia en el Antiguo Egipto por lo ordenado de las ciudades a lo largo del Río Nilo. A este respecto, Espinel (2002) afirma que la ciudad egipcia mantenía cualidades en su realidad compleja y de diversas especies, pero en continua evolución, mostrando a cada conglomerado humano distintos orígenes y caracteres, pero siempre en sintonía con el progreso.

Del mismo modo, la doctrina exterioriza la presencia de dos directrices dominantes acerca los orígenes del Municipio: (i) sociológica; y, (ii) legalista; considerando la primera al Municipio como una entidad territorial nacida del Derecho Natural y de su realidad social presente, tal como lo afirma Lares (2013), todo con la finalidad de socorrerse mutuamente, dada la historia, potencialidades y necesidades comunes; y la teoría legalista, afirmando la necesidad de tener a la mano personalidad jurídica para la toma de las competencias perfiladas.

El Municipio se crea conforme a la naturaleza humana, no lo crea el Estado anárquicamente; solamente le reconoce en el Derecho Positivo su existencia, dadas las características presentadas en el contenido natural. Por dichas razones y argumentos, el Municipio es el fruto de un fenómeno social, resultante del nivel de desarrollo histórico, conformado por un grupo determinado de seres humanos reunidos en familia, asentados en una zona geográfica, con naturaleza jurídica, atmósfera propicia para la intervención ciudadana y activa.

Cualquiera sea la tesis que se escoja, incluso pudiese existir una mixta o ecléctica, queda abiertamente, claramente iluminado la idea de su existencia, es decir el de su naturaleza jurídica: (i) es simplemente connatural a ser humano, pues no se puede vivir separadamente del restante de la colectividad, se hace preciso la necesidad de tener a la mano un escenario natural que permita el convivir cotidiano; (ii) sin duda alguna, para satisfacer de una forma superior las necesidades que encarnan el interés local.

En este orden de ideas nace el Municipio como instrumento de conquista, baluarte de libertades y elemento connatural a las aspiraciones del ser humano, en la búsqueda incesante de lo local e interés colectivo, siendo necesario acotar, en concordancia con lo formulado, que la expresión *municipium*, es interpretado en su raíz etimológica con la acción de amurallar; lo que a

juicio de Paredes, (2014), radicaría su significado en alinderrar los territorios conquistados para una mejor organización de las facultades y protección de lo conquistado..

El Municipio en Venezuela, por las consideraciones expuestas, guarda sus orígenes y de forma directa con el Municipio español, todo por el proceso de conquista generado para la posterior colonización, pues España también fue sujeta o conquistada por el imperio romano, la cual asimiló, entre otros el ordenamiento jurídico y las políticas relacionadas con el poder imperial, cuestión validada en nuestro país solamente al revisar uno de los medios jurídicos vigente, como es el Código Civil de Venezuela. España al igual que los romanos, cumplió con las mismas estrategias de conquista, pues para asegurar los territorios conquistados, usó al Municipio y su gobierno como parte de las herramientas necesarias para darle respuestas seguras y cercanas a los clamores del ciudadano en el ámbito especial objeto de conquista; siendo organizado el primer ayuntamiento en Venezuela en el año 1527, siendo Cubagua también llamado Nueva Cádiz, una pequeña isla ubicada en el Mar Caribe frente a las costas del estado de Sucre y al oeste de lo que hoy es el estado Nueva Esparta en Venezuela.

El Municipio en el ordenamiento jurídico venezolano.

En el plano jurídico Venezolano, el Municipio se sustenta en lo previsto por la CRBV precisado en el artículo 168 y 2 de la LOPPM, como el espacio político territorial primario dentro de la organización presente en la nación; autónomo, con personalidad jurídica, es decir con aptitud de ser sujeto activo (acreedor) y pasivo (deudor) en las diversas relaciones jurídicas donde se incluyen a los administrados; para de esta forma, cumplir con las variadas y extensas competencias atribuidas en el orden jurídico constitucional y legal.

Las disposiciones constitucionales y legales en comentario agregan lo que se debe comprender por autónomo: (i) elección de sus autoridades municipales; alcalde, concejales, miembros de juntas parroquiales, consejeros en el Consejo Local de Planificación Pública; (ii) gestión en la materia de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas; (iii) creación, recaudación e inversión de los ingresos a través ordenanzas posibilitadoras del desarrollo de los tributos municipales, llámense impuestos, tasas y contribuciones especiales.

De las notas esenciales desmembradas del concepto Municipio se denota la existencia de un agregado importantísimo, el cual a juicio de Paredes (2014) es la decidida participación activa del ciudadano en las etapas secuenciales presentes en la expresión soberanía política, determinada en los artículos 5 y 70 de la mencionada CRBV, a través de los mecanismos en político, económico, social, entre otros para poder hacer efectiva la potestad soberana, sin que exista manipulación alguna en el concepto más genuino de la gobernanza colaborativa.

Organización del Poder Público en el Municipio Venezolano.

Conforme al artículo 75 de la LOPPM, el Poder Público en el ámbito municipal se acciona a través las siguientes y grandes funciones: (i) ejecutiva, accionada por el Alcalde y sus correspondientes acciones de gobierno y administración; (ii) deliberante, a cargo del órgano colegiado Concejo Municipal, conformado por Concejales, llamados también Ediles; (iii) planificación, igualmente bajo la responsabilidad del Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) control fiscal en responsabilidad de la Contraloría Municipal.

Cada órgano, a juicio de Paredes (2014), en aras del cumplimiento cabal de las diversas atribuciones y competencias, destinadas al desarrollo o interés local, deben ser cumplidas siempre con la participación ciudadana activa en el marco de la gobernanza colaborativa, para de esta

forma, entre otras legitimar las funciones en un contexto de armonía y respeto sustentada en el Derecho Natural, con interdependencia, cooperación y equilibrio, fundamentada en el Estado de democrático y social, de Derecho y justicia.

Tabla 4. Organización del Municipio en Venezuela.

Órganos en el Gobierno Municipal.	Denominación del Órgano	Competencias
	Alcaldía	Gobierno y administración: ejecutivas.
	Concejo Municipal	Deliberante, legislativas, control, fiscalización, administrativas.
	Consejo Local de Planificación Pública	Planificación.
	Contraloría Municipal	Control y fiscalización.

Fuente. Elaboración propia.

Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.

De conformidad con el artículo 174 de la CRBV, las acciones de gobierno y gerencia en la Entidad Local nombrada Municipio, corresponden a la Alcaldía (órgano institución) en la persona del Alcalde (órgano individuo), por medio de las competencias, entre las cuales, instituidas en el artículo 88 de la LOPPM, donde se aprecia un buen número de atribuciones, prohibiciones, condiciones destinadas al fiel cumplimiento sustentadas de los valores y principios rectores del proceder público; conjugados de las tareas encomendadas y estatuidas en la Ley Contra la Corrupción del año 2022 aprobada con el Decreto Ley de rigor; y, en los lugares internacionales suscritos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, destinada a la gobernanza pública y al buen gobierno acentuado en este trabajo de exploración en la esfera municipal, siempre con el complemento protagónico como debe ser de la participación ciudadana como uno de los Derechos Humanos fundamentales para la convivencia y legitimidad de las actuaciones en la gesta pública.

En precisión del señalado artículo 88 de la LOPPM, el Alcalde, entre otras atribuciones debe cumplir en el recuadro de la gobernanza colaborativa, con las siguientes atribuciones: (i) cumplimiento del orden jurídico; (ii) dirección del gobierno local; (iii) desarrollo programático de las leyes en reglamentos; (iv) resguardo del patrimonio; (v) servicios públicos municipales; (vi) firma de convenios; (vi) planificación pública; (vi) iniciativa legislativa; (vii) rendición de cuentas, entre otras.

Tabla 5. Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.

La Alcaldía en el marco del buen gobierno.	Atribuciones susceptibles de gobernanza
	Cumplimiento del orden jurídico.
	Dirección del gobierno local.
	Desarrollo programático de leyes en reglamentos.
	Resguardo del patrimonio.
	Servicios públicos municipales.
	Firma de convenios.
	Planificación pública.
	Iniciativa legislativa.
	Rendición de cuentas.

Fuente. Elaboración propia.

Cumplimiento del orden jurídico.

Por vía de interpretación jurídica extensiva, el Alcalde en su cualidad de jefe de la rama ejecutiva, tal como debe ser, está obligado a cumplir con todo lo preceptuado en los instrumentos jurídicos (Constitución Nacional, Leyes Orgánicas, Leyes Especiales, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas o Leyes Municipales, Providencias, entre otros) en cuanto le sean pertinentes pero también en la obligación ineludible de hacerlos cumplir; donde entre las exigencias está presente hacer valer la participación de la ciudadanía.

Dirección del gobierno local.

El Alcalde en sus distintas atribuciones, debe dirigir el gobierno en el Municipio cumpliendo para tales menesteres con los valores y principios presentes en las diferentes competencias locales: propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas, son el acompañamiento permanente de la participación de la ciudadanía y con adicional acentuación en la ordenación y funcionamiento íntegro de los servicios públicos, entre otros: aseo urbano y domiciliario, mercados, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, transporte público, mataderos. A tales efectos, existen diversas estrategias para la interacción ciudadana, entre otros lo previsto en el artículo 184 de la CRBV, para hacerla posible con la transferencia de las competencias a las organizaciones vecinales, tal como podría suceder en la gerencia del terminal terrestre de pasajeros, aseo urbano y domiciliario, con las orientaciones correspondientes y previa demostración de las capacidades para asumir con creces lo transferido en favor del mismo colectivo al cual pertenecen. (Paredes, 2014).

Desarrollo programático de las Leyes en Reglamentos.

Al Alcalde le corresponde unas tareas muy sencillas pero útiles desde la óptica práctica y técnica, pues al seguir de los Reglamentos puede imprimirle desarrollo armónico y coherente con los postulados en las leyes, con el consenso comunitario en el cuadro de la gobernanza colaborativa y del talento humano adscrito a la Alcaldía se hace factible desde el ojo jurídico y práctico darle solución a ciertos aspectos donde el legislador se le hace tortuoso, como lo es la cuestión a modo de ejemplos sobre los particulares en el campo del aseo urbano y domiciliario en lo atinente a los días de captación de los residuos y desechos sólidos, el mecanismo empleado sea manual o mecánico; el del perfeccionamiento de la Ordenanza sobre Participación de la Ciudadanía yendo

según un Reglamento ordenador de los quehaceres en el ámbito real y práctico del accionar comunitario, sin vulnerar el sentido, propósito, espíritu presente en la naturaleza jurídica inserta en el Derecho Natural y Derecho Positivo sobre la actividad ciudadana oportuna y objetiva, sin manipulación alguna.

Resguardo del patrimonio.

El Alcalde de manera mancomunada con el talento humano adscrito al gobierno municipal y del colectivo, está obligado a proteger el patrimonio del Municipio, conformado por el activo fijo y circulante, pasivo, pues el mismo debe redundar en beneficio del mismo pueblo, tal como acontece a manera de ejemplo con la conservación del parque automotor y de las construcciones adscritas al cumplimiento de los servicios públicos de salud, educación, aseo urbano y domiciliario, según la línea del control social, materializado por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, donde es entonces conducente el inventario de cada uno de los bienes elaborándolo con la ciudadanía, la capacitación y orientaciones de rigor, ya que nadie puede ejercer este espécimen de facultades si existe la ignorancia sobre los mismos. Por las presentes razones, la conservación y protección del patrimonio, por cuestiones de lógica elemental y racional no puede ser en absoluto la acción y responsabilidad de un sólo ser humano, se necesita de la mancomunidad del esfuerzo, en pro de la satisfacción comunitaria. (Paredes, 2014).

Servicios públicos municipales.

En función del debido cumplimiento de los servicios públicos, tal como se ha estado exponiendo esta investigación, se vuelve indispensable contar con la gobernanza colaborativa en la ordenación y marcha de los numerosos servicios públicos municipales, invariablemente

signados con el acatamiento de los valores prevalecientes, entre ellos los siguientes: racionalidad en el gasto, generar fuentes de trabajo, sentido de pertenencia, amor por lo que se está haciendo, responsabilidad en el cumplimiento, virtudes generadoras de valores agregados.

Firma de convenios.

La suscripción de los convenios con otras organizaciones públicas o privadas siempre debe estar signada con el marco del orden jurídico presente en el Estado de Derecho y principio de legalidad, pero también en la concepción del Estado democrático y social, donde tenga asidero el Derecho Humano a la participación de la ciudadanía, por medio de la consulta pública al soberano en aras de legitimar las tareas de rigor y sus correspondientes efectos jurídicos, los cuales merman, conculcan y violentan los derechos y garantías del soberano.

Con la suscripción de los convenios o arreglos por parte de la Alcaldía y de su Alcalde, conforme al artículo 184 de la CRBV se le puede descentralizar a las organizaciones comunitarias alguna de las competitividades oportunas del Municipio, priora ordenación y adiestramiento acerca la conducción respectiva y de la valoración de las capacidades para la asunción de tan delicadas atribuciones todo en el recuadro de la gobernanza colaborativa donde deben prevalecer el cumplimiento de valores como el de la eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.

Planificación pública.

Según con el artículo 182 de nuestra carta magna, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, el Alcalde por solo regir el órgano colegiado que ha sido mencionado, se encuentra en el compromiso inevitable de someter a la circunspección al denominado cuerpo, entre algunos, el Plan Municipal de Desarrollo que

acompañe armónicamente lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en el cual se encierran los entradas y costas (inversión y funcionamiento), todo el tiempo con la legalidad de las comunidades encarnadas en este Consejo, junto a la participación activa del pueblo en el presupuesto participativo, siendo de esta forma, en caso de cumplirse a cabalidad tal como debe ser, una de las más indiscutibles muestras de aspirar cumplir con los cometidos y competencias del desarrollo local, naturaleza jurídica y filosofía de los Municipios, bajo un clima de equilibrio, legitimidad de tareas por muy pequeñas que parezcan ser; cuestión fundamental a juicio de Paredes (2013) para la aprobación de la memoria y cuenta del Alcalde.

Iniciativa legislativa.

Al Alcalde le asiste la facultad de introducir proyectos de ordenanzas en al marco del proceso legislativo (iniciativa legislativa), para esto debe acompañarse del apoyo comunitario para de esta manera, entre otras, legitimar lo actuado y de contar con el acatamiento de lo introducido con sentido de pertenencia y compromiso de cumplimiento, para de esta manera hacer de las leyes un Derecho Positivo vivo y nunca de letra muerta o ineficaz, así como lo asevera Olaso (2004) en su curso de Introducción al Derecho.

Rendición de cuentas.

En toda actuación, pública o privada, donde se administren recursos, en aras de la transparencia se debe por imperio de ley y de los valores principales presentes en toda convivencia humana, rendir cuentas de manera organizada siempre sustentada en el orden administrativo instruido por el marco normativo; para tales oficios, la participación ciudadana debe estar presente

y activa para evaluar lo actuado, siendo más viable la aprobación de lo actuado si las comunidades han estado activas en las tareas del Alcalde en el Municipio.

En conformidad con las enunciaciones anteriores referidas a la actuación del Alcalde, aflora a la vida jurídica en Venezuela la Ley Orgánica de la Administración Pública del año 2014, nacida por medio del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, con los propósitos de establecer valores en las funciones, en este caso aplicables al Alcalde; coherentemente con lo dispuesto en el artículo 141 de la CRBV en relación con la gobernanza colaborativa en el marco de la participación ciudadana, premura en los diversos trámites, eficacia y eficiencia, entre otros.

Las atribuciones ejecutivas en la Alcaldía venezolana no podrían ser en ningún momento escenario para el derroche o despilfarro de los muchos o pocos recursos captados, debe ser el espacio pertinente para la conjugación del esfuerzo con el soberano yendo en la dirección de la gobernanza colaborativa y la participación del colectivo para el cumplimiento fiel de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas y nunca para la satisfacción de intereses individualistas (Paredes, 2013).

Por otra parte, Ruiloba (2014) aduce el cambio del paradigma desde un gobierno individualista hacia un gobierno local para hacerlo cada día más evidente y creciente, en el que es y debe ser sobresaliente el rol de los varios actores políticos y ciudadanos en general en el campo de las decisiones que se tomen en bien de la propia gente, del pueblo ansioso por un mejor porvenir; señalando que el Alcalde en los ayuntamientos españoles y por qué no por interpretación jurídica extensiva en el Alcalde venezolano, debe ser la columna vertebral en las gestas presentes en un gobierno local, conjugado de la interactuación del ciudadano legitimador de las tareas ejecutivas, administrativas y de gobierno, con sentido de pertenencia, amor por lo hecho, traducido en el cumplimiento de lo delineado bajo el esquema de la corresponsabilidad; pues existe la necesidad

de los Alcaldes y de los otros detentadores del Poder Público en materializar formas de gestionar el poder de modo compartido; pues no pueden ser sujetos aislados con decisiones unilaterales, deben ser conjugadas por y para los ciudadanos.

En este orden de aspiraciones, sueños y argumentos, la Red de Entes Locales por la Claridad y Participación de la Ciudadanía (2023), formula en analogía a un buen gobierno que para su eficaz gestión en el campo de la Administración Pública debe ser caracterizado por elementos fundamentales o de botalones inscritos en la participación del colectivo como Derecho Humano fundamental y transparencia; pues en caso omiso, la gestión por muy buena que parezca ser siempre tendrá los signos de mala por el solo hecho de no ser consensuada con el pueblo.

El Código Iberoamericano del Buen Gobierno, producido por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, distinguido con las siglas CLAD, del año 2006, estatuye disposiciones muy interesantes estrechamente afines con la naturaleza jurídica y social que permite el Poder Ejecutivo, el cual puede ser cabalmente transportado al espacio del gobierno municipal, siguiendo las consecutivas facultades, ente otras: (i) originar, reconocer y resguardar los derechos humanos y libertades del colectivo y sin excepción de ninguna clase; (ii) apremiar invariablemente la bonanza de los individuos con gestas de complacencia en pretensiones colectivas sin parcialidades de ningún tipo; (iii) promover y garantizar la discusión política yendo en dirección de los varios medios de intervención de la ciudadanía con transparencia; (iv) iniciar de concierto con la iniciativa legislativa la cooperación de la ciudadanía en lo alusivo a la equivalencia de los partícipes en los procesos leccionarios; (v) combatir la pobreza y las exclusiones sociales y maneras de hacer y pensar.

Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.

A juicio de González (2018), el Concejo Municipal, como órgano colegiado presente en el gobierno Municipal venezolano, en sus diversas atribuciones de corte deliberante: (i) legislativas; (ii) parlamentarias; (iii) control y fiscalización; (iv) administrativas, debe contar siempre con la intervención de la ciudadanía como fiel garante de las ejecutorias sustentadas en los valores y principios axiológicos en el proceder público. La intervención ciudadana en su carácter de Derecho Humano fundamental se encuentra presente transversalmente en cada una de las normas constitucionales y por ende en los distintos niveles de gobierno local, nunca para imponer pareceres ni actuaciones, se trata es de legitimar las decisiones del Poder Público, entre ellos cuenta el municipal, por medio de las aportaciones desde la zona de las necesidades, potencialidades, oportunidades y debilidades yendo en la línea de decisiones consensuadas en asamblea de ciudadanos atendiendo a la lógica racional, sustentada en los recursos, objetivos, fines y tiempo considerado.

Acorde a la LOPPM, particularmente en el título referido a la participación de la ciudadanía con carácter protagónico en la esfera local, la intervención de la ciudadanía tiene ocasión en el Concejo Municipal siguiendo dispositivos factibles y acordes con las facultades del órgano: (i) cabildos abiertos; (ii) espacios para opinar y deliberar; (iii) consultas al pueblo en los proyectos de Ordenanzas; (iv) cooperación de los vecinos; (v) propuestas de inversión en el presupuesto participativo; (vi) rendición de cuentas; (vii) referendos; (viii) descentralización.

Tabla 6. La Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.

Derecho Humano a la Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.	Mecanismos susceptibles de gobernanza
	Cabildos abiertos.
	Espacios para opinar y deliberar.
	Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas.
	Cooperación de los vecinos.
	Propuestas de inversión en el presupuesto participativo.
	Rendición de cuentas.
	Referendos.
	Descentralización

Fuente: Elaboración propia.

Bajo la opinión de Paredes (2013), el cabildo abierto se trata de una atmósfera pública y como lo infiere su propio nombre (abierto) donde el detentador del gobierno local, acompañado de su talento humano local (directores de los servicios públicos) y de los garantes de la Administración Pública nacional y estatal se exhiben en el Municipio junto al Alcalde y Concejales, en reuniones debidamente convocadas con suficiente tiempo de anticipación y orden del día y lugar abierto al público, para escuchar del soberano las propuestas en orden a las necesidades, oportunidades, debilidades y fortalezas para luego acordar decisiones con criterio de racionalidad en los que respecta, entre otros, a las posibilidades fácticas, recursos, medios, tiempo en consonancia con los objetivos y metas debidamente consensuadas; siempre con equilibrio y conciencia de lo iniciado, tratado, convenido y decidido, en el recuadro del respeto mutuo y jamás de imposiciones anárquicas en desmedro de las comunidades, pues lo pretendido es la complacencia de los que necesita el pueblo.

La iniciativa de convocatoria al medio tratado en este segmento, es decir los cabildos abiertos, en sustentación de lo dispuesto en la LOPPM, le incumbe al órgano colegiado Concejo Municipal, Juntas Parroquiales Comunitarias, Alcalde y indudablemente a las comunidades por medio de sus ciudadanos, acorde a los preceptos establecidos en las ordenanzas respectivas, sin

alterar el espíritu, propósitos, sentimientos, anhelos y aspiraciones presentes en la CRBV y en la actual LOPPM.

Espacios para opinar y deliberar.

El Concejo Municipal en su condición de órgano colegiado deliberante debe abrir contextos viables para la deliberación e intercambio de pareceres, posturas, posiciones, criterios de los ciudadanos y sin distinción alguna en aras de considerar asuntos públicos de importancia local; las cuales deben ser insertas en el denominado orden del día, para evitar desórdenes a veces con dolo o culpa, en lo propuesto y respuestas de rigor, oportunas y debidamente justificados con la usanza de la razón, cimentadas en lo esbozado y a la raciocinio precedente.

Consultas al pueblo en los proyectos de Ordenanzas.

El Concejo Municipal como órgano colegiado municipal con competencias en legislación local, es decir el de elaborar leyes municipales u ordenanzas, debe consultar al colectivo organizado o no, en el espacio o fase de discusión y sanción de dichos instrumentos jurídicos para de esta manera recibir ilustraciones legítimas del soberano procurando tener en la aplicación de las leyes municipales el sentido de pertenencia y compromiso para ser acatadas y nunca de tener un Derecho Positivo e ineficaz como lo afirma (Olaso, 2004).

Para los menesteres aflorados en el párrafo anterior, los ciudadanos en una cantidad porcentual no menor al 01% en relación con el total de los electores en la Entidad Local en estudio se encuentran facultados para introducir, en el marco de la iniciativa legislativa, proyectos de leyes locales u ordenanzas, creándolas o modificándolas, para su posterior sometimiento a la estimación del órgano natural para legislar: Concejo Municipal, en aras de su admisión o devolución, y en

caso de su aceptación se debe fijar la sesión o reunión de trabajo con los presentantes del proyecto en la procura de su deliberación, para que el Concejo Municipal pueda dentro de los treinta (30) días siguientes sobre su decisión al respecto, pero siempre con una justificación racional, objetiva y transparente en caso de no ser adelantado el proceso legislativo; pues el pueblo necesita ser respetado como todo ser humano en cualquier tarea o circunstancia, siempre en el marco de los valores y principios axiológicos presentes en la CRBV, LOPPM y demás leyes aplicables.

Tabla 7. Proceso legislativo en la elaboración de Ordenanzas.

I Fase:	II Fase:	III Fase:	IV Fase:	V Fase:	VI Fase:
Iniciativa Legislativa: Sujetos impulsores del proceso legislativo.	Admisión del proyecto conforme a la ley y valores superiores.	Discusiones. Mínimas: 2 y en días diferentes conforme al Reglamento Interior y de Debates.	Sanción Aprobación del Concejo	Promulgación Aprobación y Orden del Alcalde para su publicación en Gaceta Oficial Municipal y Ejecución.	Publicación en Gaceta Oficial Municipal

Fuente: Elaboración propia.

Cooperación de los vecinos.

Según la LOPPM, el órgano colegiado en estudio, es decir Concejo Municipal, debe requerir, conforme al Reglamento Interior y de Debates del Reglamento desarrollador de la Ordenanza sobre intervención de la ciudadanía en el Municipio, de las vecindades las labores de asesoramiento en algunos componentes de competencia del Municipio, como pudiera ser en la esfera de las delegaciones de carácter indisolubles en el seno del Concejo: deportes, salud, cultura, educación, servicios públicos, entre otras; en delegaciones con capacidad en observancia de los servicios públicos municipales como el aseo urbano y domiciliario, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, entre otros; donde no necesariamente todos los Concejales deben conocer y manejar

sobre tales áreas, para de esta manera instruir sobre los específicos de rigor siguiendo las contribuciones de los doctores, deportistas, cultores, educadores; y de especialistas en los ramos donde el Municipio tiene sus atribuciones, todo en las tareas de apoyo para la confección de regímenes o de revisión y fiscalización. (Paredes, 2013).

Propuestas de inversión en el presupuesto participativo.

Como dispositivo novedoso en el texto de la carta magna y LOPPM, el presupuesto para el actuación fiscal anual, tiene que contar con la contribución del ciudadano en el recuadro de la gobernanza colaborativa, siguiendo lo trazado en los aportes germinados de la necesidad y potencialidades presentes en las colectividades, por medio de las enunciaciones con discernimiento razonado surgido en la vía de las asambleas de ciudadanos, figuradas en proyectos de inversión posibilitadores del progreso municipal y de la mano del Consejo Local de Planificación Pública.

No esta tratando ahora de manifestar un presupuesto en una ordenanza o ley local a ciegas de los ciudadanos y únicamente predestinado a la complacencia de intereses y pretensiones individualistas en desmedro de los anhelos colectivos como en otras oportunidades se hacía en algunas entidades locales. En el presupuesto participativo, el Concejo Municipal y la Alcaldía se deben reflejar los sentimientos del pueblo que sufre en el área pretendiendo una sobresaliente fortuna con amor, sentido de pertenencia y responsabilidad comunitaria. (Paredes, 2013).

Rendición de cuentas.

En la procuración de la claridad de la ejecución pública, los habitantes disfrutan de la facultad y sucesivo deber en requerir la ejecución de tácticas, entre ellas, las del gobierno electrónico, medios de comunicación social alternos como las radios y televisoras comunitarias,

predestinadas a la propagación de lo actuado por cada una de las poderíos municipales en el ejercicio del Poder Público, aliciente sin duda alguna del control social para legitimar y consensuar lo actuado y por proceder en el recuadro de la gobernanza colaborativa.

Viendo como ejemplo, la ejecución del gobierno electrónico, concebido como la utilización de mecanismos brindados por la tecnología para posibilitar, flexibilizar con criterio de objetividad y transparencia en el encargo público, así como tiene que suceder en el contorno de los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) donde el contribuyente no debe pecar de ignorancia de cerca y de la fuente exacta los detalles presentes en la determinación, liquidación y recaudación; las obras y servicios en su acatamiento y planificadas; los recursos ingresados y egresados, entre otros.

Referendos.

El referendo es uno de los mecanismos político y jurídico, empleado por el soberano y por el mismo detentador del Poder Público para someter con el voto popular los asuntos en los aspectos (i) consultivo; (ii) revocatorio; (iii) abrogatorio; y, (iv) aprobatorio, el cual debe cumplirse, cualquiera sea el tipo o clase, con los parámetros estatuidos en la CRBV y en el resto de la legislación aplicable, sin que en ningún momento sea manipulado con recovecos y artilugios el derecho del ciudadanos en el marco de sus derechos y garantías.

En el espacio municipal, el llamado a la instrumentación del referendo en relación con un proyecto de ley local u ordenanza o de cualquier asunto público pertinente y de consulta al pueblo, a los efectos de la organización y disciplina en el trajinar público, solamente podrá hacerse sobre la determinada materia tratada por una oportunidad en el periodo constitucional, pues de lo

contrario contaríamos lamentablemente con inseguridad jurídica, transgresora entonces del Derecho, pues es la seguridad jurídica uno de sus fines.

Descentralización.

El Concejo Municipal por medio de sus instrumentos jurídicos aplicables, entre ellos las ordenanzas y los acuerdos, en caso de lograr la claridad de atribuciones y recursos a las comunidades organizadas sobre la asunción prestacional de servicios públicos, como puede suceder con el servicio público de aseo urbano y domiciliario, según a lo prescrito en el artículo 184 de nuestra carta magna, puede aprobar tales actividades de descentralización; cuestión que denota suma importancia, siempre mediada de la capacitación e idoneidad para su ejercicio.

Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.

El Consejo Local de Planificación Pública, siguiendo lo establecido en el artículo 182 y 111 de la CRBV y LOPPM en su orden, es el órgano colegiado encargado de definir mediante la acción sagrada de planificación el Plan en el Municipio para el progreso integral de los otros instrumentos de planificación en la entidad local, todo en coherencia con lo prevenido en el Plan en lo concerniente a la economía y social de nuestro país donde se involucran los tres niveles de gobierno: nacional, de los estados y municipal, para por este camino hacer posible la cooperación de los ciudadanos.

Landaez (2022), en correspondencia con los Consejos Locales de Planificación Pública asevera que dichos órganos colegiados brotan en el artículo 182 de la carta magna, como uno de los medios de intervención de la ciudadanía de preeminencia clave en el aludido Derecho Humano. En este sentido emergen con los objetivos -muy nobles por cierto- para que las colectividades en

la concepción de la gobernanza colaborativa operen labores de organización en la esfera del gobierno municipal.

La naturaleza jurídica como eminentemente social de los Consejos Locales de Planificación Pública se inserta en los sagrados principios de cooperación, solidaridad, democracia y corresponsabilidad, los cuales deben ser permanentemente asumidos por ambas partes en el concepto de la gobernanza colaborativa: Estado y Comunidades, para que la planificación no sea nunca noción efímera y de adorno jurídico, siendo entonces indispensable el pleno hacer en las diversas fases del asunto público, acorde al artículo 62 de la CRBV.

En relación con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2015), abreviada en lo sucesivo con las siglas LCLPP, la gobernanza colaborativa tiene su asidero en el Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal, complementado del presupuesto participativo, específicamente en su elaboración, para lo cual es indispensable el abordaje a través del (i) diagnóstico participativo; (ii) formulación y presupuesto de inversión municipal; (iii) aprobación del Plan y Presupuesto; a tales efectos estudiémoslos por separado:

Presupuesto participativo.

Acorde a la LCLPP, el presupuesto participativo es el medio de los ciudadanos donde desde el Municipio afloran sus propuestas, debaten y deciden en lo referente al diseño, ejecutan, controlan y evalúan el plan contentivo de inversión local para concretarlos en proyectos, en base a las necesidades, fortalezas y ofrecimientos de las colectividades por ante el Consejo Local de Planificación Pública. El presupuesto participativo brota como mecanismo canalizador de las aspiraciones del pueblo, contando con espacios para el libre debate, democrático, sin manipulación y exclusión alguna, para de esta manera abrir una serie de oportunidades en cuanto a las numerosas

sentires con carácter legítimo, claves y de importancia en el quehacer comunitario, con el entendido de lograr en el recuadro de la gobernanza colaborativa el mayor consenso colectivo en las fases concatenantes en el proceso concerniente y siguientes: (i) diagnóstico participativo; (ii) formulación del plan y presupuesto de inversión; y, (iii) aprobación del plan y presupuesto.

Tabla 8. Presupuesto participativo en el Consejo Local de Planificación Pública.

Presupuesto Participativo en el Consejo Local de Planificación Pública	Fase o Etapa susceptible de gobernanza colaborativa
	Diagnóstico participativo.
	Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.
	Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.
	Control, seguimiento y evaluación.

Fuente. Elaboración propia.

Diagnóstico participativo.

observando el artículo 5 de la LCLPP, el análisis participativo es una de las fases practicantes por el soberano (pueblo) para la concreción en comunidad por medio de la asamblea de ciudadanos para patentizar la realidad confrontada, donde se exteriorizan las distintas necesidades o situaciones presentes en el seno de las comunidades que les afectan; los recursos y potencialidades con los que se cuentan, aptos de provecho en apoyo del colectivo y nunca de parcialidad cualquiera.

Por otro lado, el artículo 35 de la mencionada LCLPP, conceptualiza jurídicamente al diagnóstico participativo como la comprensión colectiva y sin manipulación alguna de la realidad presente en la comunidad, apropiadamente interactuada por las diversas organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, en el cuadro de la asamblea de ciudadanos,

sustancialmente formadas y conformantes en el Consejo Local de Planificación Pública, predestinada la realización a la delineación del plan municipal de avance y de inversión local.

Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.

Luego de las explicaciones previas, siguiendo al artículo 36 de la LCLPP, en el término y tiempo inserto en los meses septiembre y noviembre de cada año, el Consejo Local de Planificación Pública está obligado por imperio de ley y de naturaleza jurídica comportada en el diseño o planificación colectiva de la mano con las notas esenciales de la gobernanza colaborativa: Municipio y comunidades, a formular el plan y pertinente presupuesto inherente a los costos de inversión municipal con el sustento en las diferentes necesidades, recursos, potencialidades y debilidades afloradas en asamblea de ciudadanos y priorizadas de forma lógica y racional entregadas por las diversas organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, como consecuencia directa y armónica de la anterior fase, es decir el diagnóstico participativo, conjugadas siempre de las estrategias o políticas públicas emanadas desde el Municipio, en su concepto de unidad o espacio político y primario inserto en la organización nacional.

Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior, aseverado por el artículo 37 de la LCLPP, le asiste al Concejo Municipal en sus atribuciones de control, aprobar lo diseñado y expuesto en el plan y presupuesto referente a los gastos de inversión, presentado por la rama administrativa a través del Alcalde, en conformidad con lo determinado en el Consejo Local de Planificación Pública, adecuadamente señalado en el proyecto de ley local presente en lo presupuestado relativo a ingresos y gastos del Municipio.

Ahora bien, partiendo del artículo 38 de la LCLPP, el presupuesto en el ramo de inversión municipal debe ser aprobado, según la LOPPM, donde preliminarmente el plan de inversión municipal debe ser debatido, consensado, legitimado y aprobado por mayoría absoluta (mitad más uno de los Consejeros) en el Consejo Local de Planificación Pública, para acarrear los clamores de las comunidades en uno de sus medios institucionalizados en la CRBV, LOPPM y LCLPP, y en consecuencia hacer realidad las aspiraciones por demás de un pueblo dispuesto a la concreción de sus sueños, anhelos y esperanzas por una mejor calidad de vida. Posteriormente, el Alcalde debe remitir al Concejo Municipal para su conducente sanción en el instrumento jurídico canalizador: ordenanza de presupuesto referida a los ingresos y gastos para el ejercicio fiscal, donde cualquier acto para modificar por cuestiones justificadas debe ser legitimado por el Consejo Local de Planificación Pública y a las diversas organizaciones comunitarias presentes en los espacios territoriales afectados por las medidas o cambios.

Control, seguimiento y evaluación.

En el recuadro de la última fase de las transcritas al comienzo de este segmento de la organización, en coherencia con el artículo 39 de la LCLPP, sin mermarle los atributos facultativos de carácter contralor y fiscalizador atribuidos a la Contraloría General de la República y Contraloría del Municipio, las comunidades con sus ciudadanos, insertos en el denominado Poder Constituyente, en base a lo establecido en la vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023) poseerán las labores de cuidado, control y valoración sobre la fase de ejecución inserta en el presupuesto de inversión, invariablemente con el favorecimiento de los órganos anexos a la Administración Pública nacional, de los estados y municipal, pues de lo contrario sería incumplible el anhelo de tanto tiempo como es el de concretar las tareas de las

colectividades en las afables labores implicadas en la contraloría social, en sus diferentes etapas como debe prevalecer en la prevención, corrección y sanción en conductas indebidas traducidas en desmedro y perjuicio colectivo.

Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.

El control social adviene del concepto de varias disposiciones sustentadas en el Derecho Natural y en el Derecho Positivo; en este sentido, por razones de entendimiento razonado se recapacita que todo acto de la humanidad, por el hecho de coexistir en sociedad, debe ser vigilada para de esta manera lograr lo mejor posible con las tareas por muy pequeñas aparentemente, siempre en favor del bienestar del ser humano y de sus acompañantes en este planeta. El Derecho Positivo le ha dado la razón y en Venezuela se ha forjado en la noción del Estado, haciéndolo en el artículo 2 de la carta magna, yendo detras de un Estado democrático y social, de Derecho y justicia, propugnador de valores superiores como el de la vida, libertad, justicia, solidaridad, democracia; teniendo al control instituido de parámetro medidor del deber ser, conjugado de la gobernanza colaborativa en el binomio indisoluble Estado-Sociedad, con miras al recto proceder de quien por voluntad del pueblo está reservado a la sana gestión del patrimonio, donde la malversación, el despilfarro y mal uso no tenga lugar.

En el artículo 62 Constitucional, relativo a la comisión en las cuestiones públicos, la gobernanza colaborativa tiene espacio en todas sus fases, empezando por el esbozo u organización tal como lo hemos abordado, la ejecución y el control social, el cual según Paredes (2014) no puede ser concebido como el instrumento de venganza o de retaliación político-partidista, por argumento a contrario debe ser tenido como instrumento democrático en pro de los más genuinos intereses del colectivo y sin distinción alguna.

El control social es y debe ser una de las herramientas fundamentadas en el valor de la corresponsabilidad, siempre bajo el marco de la gobernanza colaborativa entre el Estado y la sociedad, pues sus propósitos, según Paredes (2014) son entre otros prevenir y corregir los entuertos dolosos o culposos por parte del detentador del Poder Público, para de esta forma se pueda otorgar garantía de lo actuado, en actuación y por actuar, traducidos en las estrategias de (i) prevenir oportunamente, antes que lamentar como lo dice un proverbio muy popular; (ii) corregir con diligencia aquellos desafueros hechos con dolo o culpa todo, enderezando las desviaciones con el recto proceder en lo legal y práctico; (iii) para comunicar a las autoridades del organismo responsable de la obra con pruebas suficientes y no de murmuraciones para la toma en consideración de los correctivos y sanciones correspondientes, siempre que no se le conculquen también a personas inocentes sus derechos y garantías con difamaciones e injurias derivadas de revanchas o venganzas de diversa índole.

La contraloría en el perímetro de lo social es un derecho y deber protegido, como se asentó precedentemente, en nuestra carta magna y en las leyes respectivas y hasta por su naturaleza acontecida del Derecho Natural debe ser *ad honorem*, pues el interés no es el del personaje como tal o del tomador del Poder Público, es del colectivo al cual estamos obligados todos en oficio de la bonanza del colectivo, de los que soportan, lloran, sueñan y anhelan por un mejor futuro, con obras y servicios de calidad.

La vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social del pasado y reciente año 2023, se encuentra destinada en sus valores axiológicos al fortalecimiento y desarrollo del control social, conforme a la gobernanza colaborativa en los contornos de la organización o formación, actividades preventivas, de vigilancia, fiscalización y debido seguimiento de la

comisión implicada con recursos del Estado y de algunas actividades del espacio privado cuando las mismas afecten los derechos y garantías de las comunidades.

Para culminar el actual fragmento, podemos alegar entonces que la contraloría social, se convierte en la aplicación de los valores morales insertos en la intervención colectiva como Derecho Humano fundamental, inseparable en el recuadro de la corresponsabilidad donde ahora no solo es el responsable el Estado, en su cualidad primera de Estado paternalista o de Estado gendarme o monárquico, se trata es de la correlación del esfuerzo vía las instrumentos oportunos en el logro de los fines del Estado registrados en el artículo 3 de la CRBV.

Tabla 9. Particulares sobre el control social.

Particulares sobre el control social, sustentados en la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023).	Fases o Etapas susceptibles de gobernanza colaborativa
	Medios de ejercicio para el control social.
	Deberes.
	Formación en las funciones de contraloría social.

Fuente. Elaboración propia.

Medios de ejercicio para el control social.

Conforme al artículo 7 de la LOCS, sin el menoscabo de otra instancia pública o privada y de los dispositivos para la aplicación de la contraloría social, se ejerce: (i) Individualmente, cuando la persona direcciona una solicitud inserta en sus derechos y garantías particulares que le atañen o de interés colectivo; (ii) Agrupadamente, por medio de las estructuras comunitarias o constituidas por 2 o más personas en atribuciones, siempre con el acatamiento del recto proceder en tales asuntos, delicados por cierto, instituidos en el ordenamiento jurídico.

Deberes.

De acuerdo con el artículo 8 de la LOCS, las personas en el ejercicio de la contraloría social conllevan en sus ejecutorias los siguientes deberes: (i) Cumplir y hacer cumplir en su accionar las tareas del control social conforme al principio de legalidad; (ii) Rendir información pormenorizada a las estructuras comunitarias sobre lo desarrollado en función de los objetivos contralores, yendo en la línea de los informes por escrito de lo actuado; (iii) Remisión de los informes contralores a las instancias de las entidades públicas competentes; (iv) Uso correcto de la información obtenida pues podría causarse indefensión, injurias, difamaciones en personas muchas veces inocentes; (v) Capacitarse, orientarse sobre la materia alusiva a la contraloría social.

Formación en las funciones de la Contraloría Social.

A tenor de los artículos 19, 20 y 21 de LOCS, la formación en el perímetro de la Contraloría Social para su cabal desempeño es obligatoria e indispensable por parte de las partes que conforman la Administración Pública, concerniendo a la Contraloría General de la República y al Ministerio con idoneidad en intervención de la ciudadanía la concernida formación a las entidades y sin distinción de ningún tipo en reseña a las disposiciones en el cuadro del quehacer contralor, predestinadas a la instaurar conciencia para prevenir, vigilar, supervisar, evaluar, seguir y controlar las actividades o gestión pública y del sector privado cuando afecten los intereses comunitarios. Sobre estos particulares, en la significación de la reciprocidad entre los Poderes Públicos, los Ministerios con competitividades en el proceso social de la formación, convendrán instrumentar en todos los niveles de estudio, los particulares para la siembra paulatina en el quehacer contralor desde las comunidades, ya que de lo contrario, se pudiese seguir con las anomalías existentes contraventoras de los valores superiores y principios morales.

Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa.

Dado el contexto vivido en una buena parte de los países en el mundo, después de tantas atrocidades enervadoras de los Derechos Humanos, tal como el sucedido en la segunda guerra mundial y de otras guerras intestinas aun libradas entre naciones hermanas, han hecho y harán repensar en el reconocimiento del Derecho Natural para plasmar sus preceptos en el Derecho Positivo, donde entre otros encuentra asidero la participación ciudadana no como adorno o de simple letra muerta, donde es necesaria y urgente vivificarla con creces.

En analogía con lo concreto en el aparte preliminar, Torres (2020) nos formula lo importante de la contribución ciudadana en la concepción de la gobernanza colaborativa, aduciendo que ha venido siendo un tópico permanente y legitimado generalmente en las naciones en el mundo, teniendo en su naturaleza jurídica y social la redefinición del rol en la relación existente entre el Estado y la sociedad, pensando siempre en el bienestar del pueblo en el marco de un beneficio mutuo y de la corresponsabilidad; siendo muestra de lo hasta aquí expresado la presencia de la sociedad civil organizada, entre otras, a través de las denominadas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en cualquiera de los espacios, es decir nacional e internacional, para sustentar el valor tanpreciado como lo es el de la democracia con mayor atino del resto de los valores como lo son el de la gobernabilidad, eficacia, eficiencia, cooperación, solidaridad y transparencia en la gestión pública, la cual incluye la local o municipal.

Como complemento de lo anteriormente mencionado en razón de la importancia de la educación en la gobernanza colaborativa adiciona Torres (2020) sobre la necesidad imperiosa del fortalecimiento de la participación ciudadana a través de la educación holística y no meramente formal conducente a una carrera en particular, siendo entonces impostergable las orientaciones consecuentes y permanentes en lo cívico, para ir formando desde los primeros estudios al ser

humano en su devoción para cumplir con el rol de ciudadano. En este sentido se puede argumentar o considerar en los siguientes términos; (i) la educación no es para aprender pasajes o conceptos meramente memorísticos, es indispensable introducirla en el campo de los valores y principios de carácter moral y cívico; (ii) es también necesaria la organización de los talentos y de las ideas para en el ámbito de las diferentes visiones se puedan concretar aportes viables de una buena gestión en lo público; (iii) la acción del ser humano debe ser significativa, donde la buena voluntad signe sus tareas por el camino del recto proceder.

Ante este significativo aporte entregado por Torres (2020), surgen consideraciones también novedosas en relación con la importancia de la educación en el ámbito de la participación ciudadana. A este respecto la CEPAL (2022), en lo referente al gobierno abierto en Venezuela, nos entrega el consejo del fortalecimiento de las aptitudes en las áreas de lo moral y cívico, para de esta forma ir incrementando la formación del ciudadano en las instituciones presentes en el ordenamiento jurídico, tales como los mecanismos de participación ciudadana y de la tecnología en aras de un cambio paulatino de mentalidad hacia una cultura progresista y no de simples dadas entregadas por quien detenta el Poder Público, siempre en la procura de ir eliminando el paternalismo de Estado que en ocasiones dificultan la espontaneidad del ser humano para observar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión pública por el hecho de estar posiblemente manipulados con dolo o con culpa en desmedro de sus propios derechos y de las comunidades en general.

González (2016), entrega en su artículo jurídico la estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana haciéndola con el control social que debe existir en cada gestión pública, conceptualizando sus notas esenciales como actitudes abiertas destinadas al análisis y detección de las necesidades y aspiraciones en un contexto determinado a través de mecanismos tendientes al logro de la verdadera autonomía y superación de las circunstancias apremiantes de

vulnerabilidad. Para tales oficios, es impostergable la educación en el ámbito de lo moral y cívico desde la familia y de los primeros niveles donde se incluye el maternal para el conocimiento y manejo de los deberes, derechos y garantías ofrecidos por el Derecho Natural y Derecho Positivo; es necesaria también las tareas y ejercicios propiciadores de las deliberaciones con respeto entre los seres humanos, para la viabilización de pensamientos con criterios de crítica constructiva, respeto, tolerancia, para ir conquistando el valor de la paz; aunado de la captación por cualquiera de los mecanismos de difusión sobre el quehacer gubernamental.

Por las razones y argumentos dados se puede inferir y con mayor acierto la presencia aun sabia de nuestro Libertador Simón Bolívar, cuando afirmó y nos sigue instruyendo en una de sus afirmaciones lapidarias que un pueblo cuando es ignorante es uno de los instrumentos invidentes de su destrucción, pues ante el desconocimiento de sus derechos y garantías se hace terreno fértil para la proliferación de los engaños, falacias, mentiras en detrimento de su vida, libertad, respeto y progreso del ser humano y en oportunidades del colectivo en general.

Tabla 10. Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.

Fases	Tarea (s)	Jueves, 15 de agosto al lunes, 30 de septiembre de 2024	Martes, 01 de octubre al sábado 09 de noviembre de 2024.	Lunes, 11 d noviembre al sábado, 30 de noviembre d 2024.	Lunes, 02 de diciembre al viernes, 13 de diciembre de 2024.
I Planificación	Diagnóstico Situacional				
	Problemas de la Investigación				
	Formulación de Objetivos				
	Justificación de la Investigación				
	Delimitación				
	Revisión de la literatura				
	Estudios previos Bases teóricas				
II Implementación	Diseño de la investigación				
	Población y muestra				
	Diseño para la recolección de datos				
	Validación y confiabilidad de los instrumentos				
	Análisis de los datos				
	Integración y validación de resultados				
III Presentación	Redacción de conclusiones y recomendaciones				

Redacción de recomendaciones			
Entrega del Trabajo de Grado			

Fuente: Elaboración propia, conforme al diagrama de Gantt.

Operacionalización de las Variables.

Con la Tabla 11, se muestra gráficamente la operacionalización de la variable, denominada gobernanza colaborativa para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Comunal, la cual se encuentra estrechamente vinculada al tipo de técnicas o metodologías empleadas para la recolección de datos, debidamente coherentes con los objetivos de la investigación mediante respuestas al enfoque utilizado, con un tipo de investigación descriptivo y un diseño mixto (documental y de campo).

Tabla 11 Operacionalización de la variable.

Objetivo general: Analizar la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos.						
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones o Categorías	Indicadores para la triangulación	Ítems Diseño Mixto		
				Diseño Documental	Diseño de campo (cuestionario)	
1	Describir los espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Cumplimiento del orden jurídico. Dirección del gobierno local. Desarrollo programático de leyes en reglamentos. Resguardo del patrimonio. Servicios públicos municipales. Firma de convenios. Planificación pública. Iniciativa legislativa. Rendición de cuentas.	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. (2015). Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023). Derecho Constitucional: Rivas, A. (2011)	1
2	Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las	Ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del	Cabildos abiertos. Espacios para opinar y deliberar.			2

	atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.		Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	<p>Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas.</p> <p>Cooperación de los vecinos.</p> <p>Propuestas de inversión en el presupuesto participativo.</p> <p>Rendición de cuentas.</p> <p>Referendos.</p> <p>Descentralización</p>	<p>J. (1999).</p> <p>Brewer-Carias. A. (2000)</p> <p>Araujo, J. (2013)</p> <p>Derecho Administrativo: Lares, E. (2013)</p> <p>Sentencia 85 del 24 de enero de 2002, Tribunal Supremo de Justicia.</p> <p>La educación cívica y estrategias bajo el enfoque de Torres y CEPAL.(2020).</p>	
3	Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.		Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	<p>Presupuesto participativo.</p> <p>Diagnóstico participativo.</p> <p>Formulación del Plan y el Presupuesto de inversión municipal.</p> <p>Aprobación del Plan y Presupuesto de inversión municipal.</p> <p>Aprobación del Presupuesto de Inversión.</p> <p>Control, seguimiento y evaluación.</p>		3
4	Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.		Cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	<p>Medios de ejercicio para el control social.</p> <p>Deberes.</p> <p>Formación en las funciones de la Contraloría Social.</p>		4
5	Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.		Importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	<p>Formación en educación cívica en todos los niveles educativos.</p> <p>Implementación de estrategias educativas para deliberar y decidir.</p>		5

Fuente: *Elaboración propia.*

II. FASE DE IMPLEMENTACIÓN.

En el presente aparte de la investigación, denominado Fase II: Implementación, se encuentra dedicada a la explicación de particulares metodológicos en el análisis de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, a través de: (i) tipo de investigación; (ii) diseño de investigación, (iii) población y muestra; (iv) diseño de instrumento para la recolección de los datos, (v) validación y confiabilidad del instrumento; (vi) análisis de datos; (vii) integración de resultados; (viii) validación de resultados.

Tipo de investigación.

Dadas las connotaciones anteriores, se asume la definición dada por la doctrina metodológica, quien señala claramente que las investigaciones de corte descriptivo persiguen la especificación de atributos, caracteres, notas esenciales y propiedades de relevancia en personas, fenómenos y comunidades, entre otras, sometidas a la interpretación o desentrañamiento de rigor, con métodos apropiados, todo en aras de la objetividad de lo estudiado o abordado (Hernández, 2014).

A tenor de lo preceptuado en los distintos objetivos específicos presentes en esta investigación, a juicio de Tamayo y Tamayo (2006), el tipo descriptivo, como su nombre sugiere, se materializa en la descripción inserto en un proceso, donde se observan los fenómenos, situaciones, hechos, actuaciones en su ambiente y contexto estudiado destinado a la creación de nuevos enfoques, criterios, opiniones y posiciones en este caso presente en la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.

Conforme a los criterios metodológicos, la presente investigación obedece al tipo descriptivo pues posibilita-como su nombre lo infiere- describir, identificar, caracterizar las notas primordiales presentes en los conceptos alusivos a la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, de acuerdo al marco del Derecho Humano a la participación ciudadana en personas físicas o naturales y jurídicas; alentando con tales menesteres la captación pertinente de los insumos de rigor. (Hurtado, 2007).

Diseño de investigación.

En armonía con lo delineado por nuestra Casa de Estudios: Universidad Valle del Momboy UVM, el diseño de investigación es mixto, pues combina el diseño documental o bibliográfico con el de campo, en aras de hacer más práctico el estudio a pesar de la distancia geográfica donde habita el investigador. En este orden de apreciaciones, el diseño documental, encuentra sustento en la doctrina presente en el Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, complementada de los soportes inscritos en la CRBV, LOPPM; y jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, mediante sentencia N°. 85 del 24 de enero de 2002 alusiva a la concepción del Estado democrático y social, de Derecho y justicia, sobre la materia o área en específico de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Contraloría Municipal, fundamentada la apreciación y valoración académica en lo descrito, tal como lo opina. (Babaresco, 2006).

En sintonía con los enunciados y justificaciones presentes en el párrafo anterior, se encuentra el diseño de campo, pues se captan respuestas en la realidad de lo investigado para luego producir la interpretación lógica o racional con los elementos presentados en las bases teóricas y

las respuestas afloradas por los encuestados a la luz de los objetivos específicos de la investigación, mediante la cooperación académica de la muestra escogida e identificada más adelante en el segmento correspondiente. (Sabino, 2000).

En referencia al diseño de campo, para corroborar en la realidad los datos o insumos bibliográficos o documentales, tal como se observará en los siguientes contenidos, se practica un instrumento (cuestionario) contentivo de cinco (05) preguntas relevantes y pertinentes conforme a lo observado en el mapa de operacionalización de la variable para ser respondidas a través de la técnica (encuesta) por la vía electrónica con la colaboración de docentes expertos en el área del Derecho Público: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

Población y Muestra.

En este sentido, la población objeto de la investigación, por tener un diseño mixto: documental y de campo; está conformada por una parte, en el aspecto documental o bibliográfico: doctrina en el Derecho Constitucional, Derecho Administrativo sobre el Derecho Humano a la participación ciudadana, mediante la sustentación entregada por Brewer-Carias, (2000); Araujo-Juárez, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014); en lo referente a la fundamentación constitucional, legal y jurisprudencial.

En lo que respecta al diseño de campo, por medio de las respuestas rendidas a las preguntas insertas en el cuestionario a través de la técnica de la encuesta por vía electrónica a seis (06) connotados docentes expertos en el área del Derecho Público: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, todos profesores adscritos a la Universidad Valle del Momboy UVM en la Carrera de Derecho: Leila del Valle Ramírez León, Ana Isabel Ojeda Colina, Luis Coronado Prada, Hugo Hernández Materán, Marcos Guerrero, y Hecney Ramírez; todo a los efectos de ilustrar y

sedimentar la teoría normativa, doctrinal y jurisprudencial en relación con la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal y de esta forma también triangular el deber ser presente en el ordenamiento jurídico: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999); Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010); Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2015); y, Ley Orgánica de Contraloría Social (2023); doctrina en las enunciadas ramas del Derecho y jurisprudencia pertinente.

Tabla 12. Diseño de campo en Académicos Universitarios.

Ubicación territorial	Identificación del Académico	N°.
Universidad Valle del Momboy UVM Escuela: Derecho Valera, estado Trujillo-Venezuela	Leila del Valle Ramírez León	1
	Ana Isabel Ojeda Colina	1
	Luis Coronado	1
	Hugo Hernández Materán	1
	Marcos Guerrero	1
	Hecney Ramírez	1
Total: 6 Académicos		

Fuente: Elaboración propia.

La población, de acuerdo a los aportes en el área de la metodología se encuentra constituida por el conjunto de personas, documentos, instituciones susceptibles de ser estudiadas en el ámbito de la investigación científica y de esta forma, entre otras, validar, analizar, concluir, considerar o recomendar el tema objeto del estudio. (Morles, 2011). En este orden de apreciaciones, la población es un conjunto (infinito o finito) constitutivo de caracteres pertinentes para las inferencias presentes en la investigación efectuada (Arias, 2012).

Compartiendo el criterio de Tamayo y Tamayo (2006), la población (documental o bibliográfica y de personas) abordadas se circunscriben en su relación e importancia al fenómeno estudiado, en el que las unidades de análisis por una parte conjugan características comunes o regulares en el seno de lo investigado. A juicio de Arias (2012), en lo que respecta ala muestra es

concebida como un subconjunto de la población, pequeño pero a su vez representativo, tal como sucede con el número de académicos anteriormente identificados.

La muestra, en la presente investigación referida a su escogencia, se accionó por medio de un simple procedimiento, que no deja de ser esencial e importante, donde se seleccionan los elementos para la integración del subconjunto intencional, seleccionados a criterio del investigador por considerar algunos factores como: (i) naturaleza de lo investigado; (ii) distancia geográfica del investigador en relación con Venezuela, tal como se reflejó anteriormente; y, (iii) el excelente conocimiento de los académicos respecto a la variable estudiada. (Arias, 2012).

Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos.

En relación con la recolección de datos, dado el diseño mixto de la investigación, en la vertiente de lo documental o bibliográfico, se accionaron tareas cónsonas con cada uno de los objetivos de la presente investigación (general y específicos), a través de la interpretación lógica y racional en la legislación, doctrina y jurisprudencia de rigor (Hurtado, 2007); a tales efectos, las técnicas de recolección de los datos en las fuentes anteriormente enunciadas, deben corresponder con la variable estudiada. (Balestrini, 2001).

Coherentemente con los métodos empleados para la organización selección insertos en la captación de los datos para la investigación, se utilizaron las siguientes técnicas: (i) subrayados; (ii) resaltados en diversos colores; (iii) resúmenes en fichas, todo para contar a la mano con información pertinente y asequible en el desarrollo de la investigación; siempre sustentadas en la naturaleza de lo aquí abordado en el campo municipal venezolano y de los órganos integradores del gobierno local. (Bisquerra, 2001).

En la presente investigación, para el diseño de campo, se usó como instrumento al cuestionario debidamente estructurado en armonía con el mapa de variable constituido por cinco (05) preguntas mixtas conjugadas de formulaciones cerradas y de la consecuente explicación, para cumplir con la naturaleza del tema, entendido como una herramienta de medición adecuada a cada dimensión presente en la operacionalización de la variable con datos susceptibles de observación de lo que investigador pretende. Anexo “A”.

En la vertiente del diseño de campo, se precisó como técnica a la encuesta en el sitio, todo conforme a Sierra (1991), ya que permitió la captación de insumos o datos de suma importancia en lo académico referido a la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, a través del apoyo de académicos identificados en la Tabla 12, interrogados por la vía electrónica, tomando en consideración los diversos particulares expuestos en el mapa de operacionalización de la variable vertida en la Tabla 11. Anexo “B”

Validación y Confiabilidad del Instrumento.

La validez, conforme a los criterios insertos en la metodología de la investigación, se encuentra referida al grado o satisfacción de cumplimiento deducido del cuestionario, como instrumento medidor de lo pretendido en la materia de estudio; estando a cargo de la validez la opinión de dos (2) expertos en contenido y uno (1) en metodología. (Hernández, 2014). Para tales oficios, la validez del instrumento estuvo a cargo de tres (3) expertos: Hugo Hernández Materán y Ana Isabel Ojeda Colina, especialistas en Derecho Administrativo y por ende en contenido; y, Jesús Alberto Simancas Montilla, doctor en Ciencias de la Educación, especialista en metodología; los dos primeros abogados y todos profesores en la Escuela de Derecho de la Universidad Valle

del Momboy UVM, quienes determinaron la validez del instrumento de forma separada en atención a los siguientes particulares: (i) clara redacción de los ítems; (ii) suficientes ítems en sintonía con la captación de la información necesaria; y, (c) coherencia con los objetivos de la investigación. Anexos: “B”, “C” y “D”.

Confiabilidad en las respuestas.

Para encontrar la confiabilidad, conforme a los criterios metodológicos se usó a la triangulación, comprendida como una de las técnicas viabilizadoras de la validación y confiabilidad con el ejercicio de cruces entre los datos estatuidos en la legislación, doctrina y jurisprudencia como fuentes de información, preguntas del cuestionario, atendiendo al criterio, en este caso del investigador, para de este modo obtener la aplicación y enlaces de los métodos en la investigación con el empleo de la interpretación jurídica lógica. (Rodríguez, 2005).

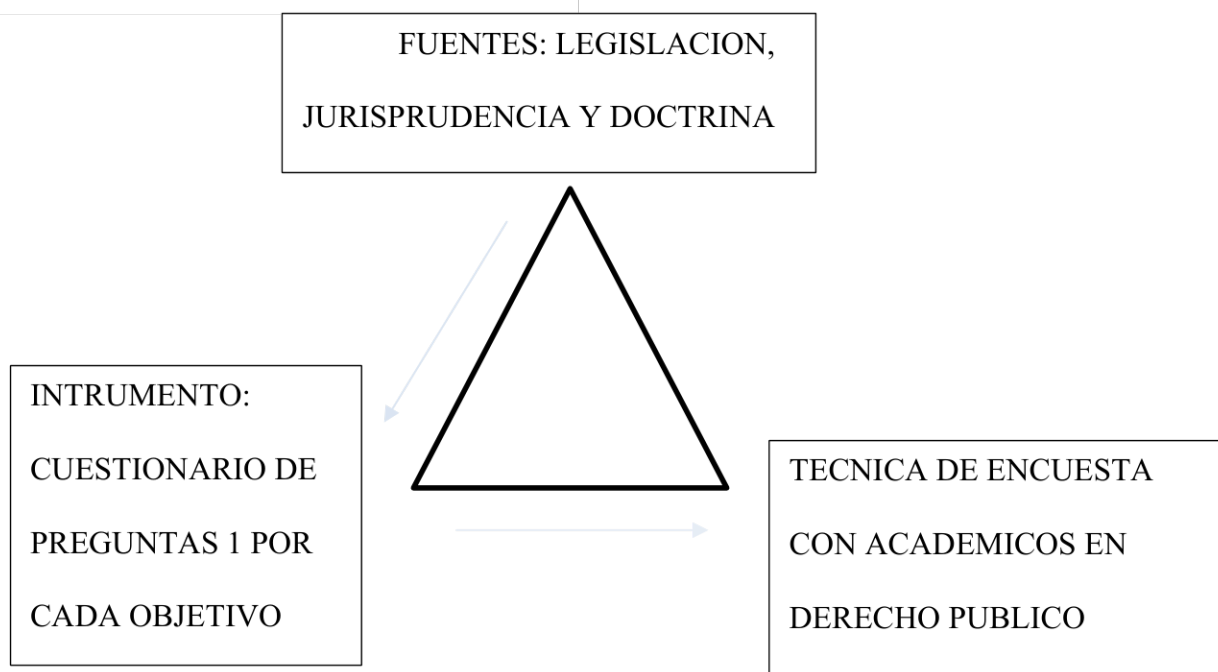
Conforme al precitado autor, enunciado en el párrafo anterior, en el campo de las ciencias sociales, como se da en el Derecho, la triangulación se ha constituido en uno de los mecanismos posibilitadores de mayor confiabilidad destinado a los resultados de la investigación, argumentando que en la medida de la multiplicidad de los métodos usados en la interpretación lógica y racional, sistemática del problema frente al deber ser o marco teórico, mejor y mayor será la confianza de lo generado en la investigación.

De acuerdo a las connotaciones anteriores, el proceso de la triangulación se encuentra destinado al examen de una situación, tópico o fenómeno en el ámbito de la investigación desde distintos datos, insumos o métodos, ángulos, puntos de vista, para de esta forma imprimirle validez, confiabilidad y profundidad de los resultados en el arte de investigar, suponiendo siempre la unión

de varios métodos y fuentes generadoras de la información; inclinada siempre a la disminución de los defectos presentes en los métodos o en las fuentes de los datos.

La triangulación, como técnica de la investigación, presenta algunos tipos: (i) triangulación de datos; (ii) triangulación metodológica; (iii) triangulación de investigadores; (iv) triangulación teórica, entre otras, destinadas, tal como lo hemos aseverado anteriormente, de acuerdo a Abbadía (2023), a lo creíble, fidedigno en los resultados presentes en el proceso de la investigación, para lo cual hemos escogido en este estudio al de la triangulación de los datos captados de las fuentes documentales y en la de los encuestados.

Figura 1 Triangulación de datos.



Fuente: Elaboración propia.

Integración y Validación de Resultados.

Para la integración de los resultados, se combinaron y sintetizaron los hallazgos obtenidos en las diversas fuentes de datos o métodos de investigación usados en el presente estudio inserto en los análisis de carácter cuantitativo y cualitativo. En consecuencia se relacionaron los resultados con cada uno de los objetivos de la investigación trazados en la Fase I: Planificación, todo en aras de la mejor comprensión del tema estudiado, sustentado en las bases teóricas, para luego en la Fase III. De Presentación: concluir, considerar o recomendar.

En sintonía con la validación de los resultados que garanticen la credibilidad de los resultados y respaldar las conclusiones de la investigación, se verificaron y comprobaron los datos y hallazgos obtenidos durante la investigación, con diversas técnicas, todo a través de la triangulación para validarlos, mediante la comparación de hallazgos de diferentes fuentes de datos y la consulta con expertos en el campo y de la presentación de los mismos a los interesados clave para obtener retroalimentación y confirmar la validez y relevancia de los resultados.

Conforme a lo anteriormente enunciado en este segmento, es decir en el de la integración y validación de los resultados, por cada dimensión o categoría se le hace el estudio correspondiente a través de tablas por separado en la procura del orden para una mayor explicación, en el marco de la metodología afianzadora de la objetividad y transparencia en el accionar, destinada a una mayor comprensión del fenómeno abordado, por demás bonito e interesante, dado el Derecho Humano estudiado como lo es la participación ciudadana.

Tabla 13. Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Describir los espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Cumplimiento del orden jurídico. Dirección del gobierno local. Desarrollo programático de leyes en reglamentos. Resguardo del patrimonio. Servicios públicos municipales. Firma de convenios. Planificación pública. Iniciativa legislativa. Rendición de cuentas.

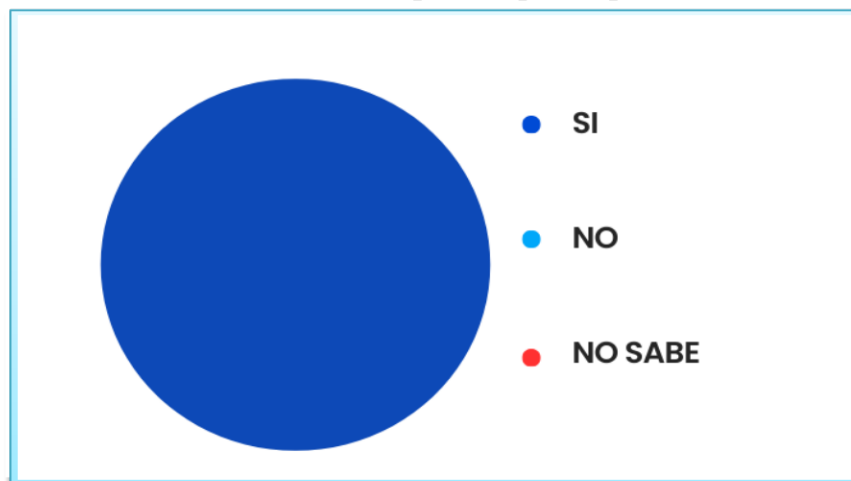
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14. Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia

Grafico 1. Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.



Fuente: Elaboracion propia

Pregunta 1 del Cuestionario.

Conforme a las respuestas rendidas por la totalidad de los docentes encuestados, equivalente al 100%, se ratifica lo establecido en el orden jurídico, doctrina del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y jurisprudencia de rigor, al describir perfectamente los diversos espacios con los cuales cuenta el ciudadano, organizado o no, para accionar sus derechos, intereses, propuestas por ante el órgano ejecutivo y administrativo en el gobierno municipal como lo es la Alcaldía.

El hallazgo dadas las respuestas rendidas, encuentra coherencia con lo preceptuado entre otros con lo dispuesto en los artículos 5, 62 y 70 Constitucional, complementados con lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, materializándose en el cumplimiento del ordenamiento jurídico, en la dirección del gobierno local, desarrollo programático de las ordenanzas a través de los reglamentos; resguardo del patrimonio conforme a la contraloría municipal; planificación pública en el momento de elaborar el proyecto de ordenanza en orden a los ingresos y egresos del Municipio; en las ejecutorias de los servicios públicos, tal como pudiese suceder en el aseo urbano y domiciliario a tenor de lo dispuesto en el artículo 184 Constitucional; interpretando con tales resultados que tales espacios del ciudadano jamás deben servir para entorpecer las labores administrativas del gobernante local, son necesarios para legitimar las atribuciones de quien detenta el erario en el ámbito municipal a favor de las comunidades.

En armonía con las enunciaciones anteriores referidas a la actuación del Alcalde, aflora a la vida jurídica en Venezuela la Ley Orgánica de la Administración Pública del año 2014, nacida por medio del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, con los propósitos de establecer valores

en las funciones, en este caso atribuibles al Alcalde; coherentemente con lo dispuesto en el artículo 141 de la CRBV en relación con la gobernanza colaborativa en el marco de la participación ciudadana, celeridad en los diversos trámites, eficacia y eficiencia, entre otros; donde las atribuciones en la Alcaldía no pueden ser en ningún momento escenario para el derroche o despilfarro de los muchos o pocos recursos captados, debe ser el espacio pertinente para la conjugación del esfuerzo con el soberano a través de la gobernanza colaborativa y la participación ciudadana para el cumplimiento fiel de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas y nunca para la satisfacción de intereses individualistas (Paredes, 2013).

Tabla 15. Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Espacios para opinar y deliberar. Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas. Cooperación de los vecinos. Propuestas de inversión en el presupuesto participativo. Rendición de cuentas. Referendos. Descentralización.

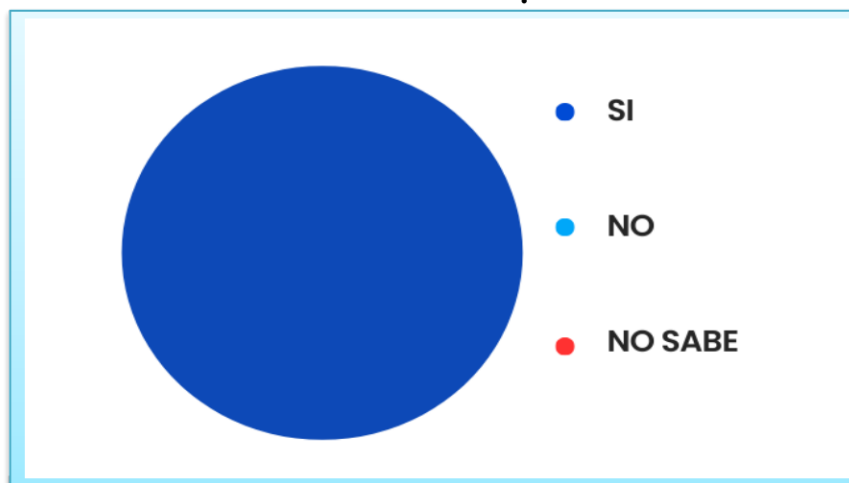
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia.

Grafico 2 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal



Fuente: Elaboracion propia.

Pregunta 2 del Cuestionario.

De acuerdo a las respuestas rendidas por la totalidad de los docentes encuestados, equivalente al 100%, se ratifica lo establecido en el orden jurídico, doctrina del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y jurisprudencia de rigor, al develar perfectamente los mecanismos de participación que tiene el ciudadano, organizado o no, para apoyar al Concejo Municipal en sus diversas atribuciones legislativas, de control y fiscalización y administrativas; traducidas en los diversos espacios para opinar como puede suceder en las Comisiones Permanentes en las distintas áreas tales como deporte, cultura, educación, salud, servicios públicos, pues los Concejales en oportunidades desconocen sobre las mencionadas áreas, siendo entonces posible la cooperación de los vecinos en tales menesteres; y, en los aportes sustanciados en la elaboración de ordenanzas, partiendo de la iniciativa legislativa con la presentación de anteproyectos de leyes locales para ser discutidos en la cámara edilicia.

Como se mencionó en el aparte de la pregunta 1, la interacción del ciudadano en el Concejo Municipal no debe servir para entorpecer las sagradas atribuciones que por mandamiento constitucional legal le corresponden al órgano deliberante en el Municipio; la participación ciudadana en este órgano es para legitimar los resultados y cumplimiento de las diversas tareas en el órgano colegiado, representante del pueblo conforme a las distintas ideologías y cabezas pensantes presentes en el órgano edilicio.

Tabla 17. Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Presupuesto participativo. Diagnóstico participativo. Formulación del Plan y el Presupuesto de inversión municipal. Aprobación del Plan y Presupuesto de inversión municipal. Aprobación del Presupuesto de Inversión. Control, seguimiento y evaluación.

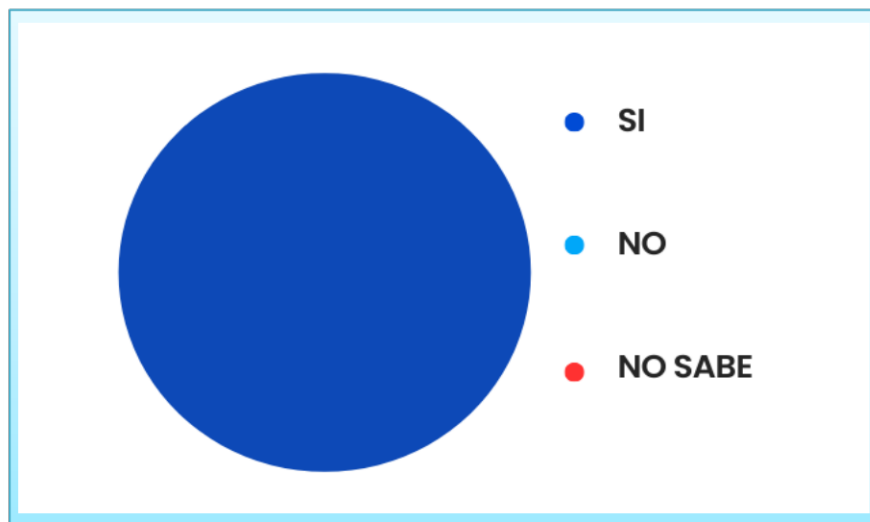
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18. Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia.

Grafico 3 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.



Fuente: Elaboracion propia

Pregunta 3 del Cuestionario.

A tenor de las respuestas rendidas por la totalidad de los docentes encuestados, equivalente al 100%, se ratifica lo establecido en el orden jurídico, doctrina del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y jurisprudencia de rigor, al determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública, con la interacción en el presupuesto participativo para ser plasmado en la Ordenanza de Presupuesto; partiendo del diagnóstico participativo en cada una de las comunidades en las diferentes asamblea de ciudadanos con la incorporación de los vecinos y sin distinción alguna de ideología político partidista, raza, condición social y económica.

La planificación en los asuntos públicos del Municipio no deben residir en individualismo alguno por parte de los detentadores del Poder Público, debe ser consustanciado de la voluntad del pueblo, pues de nada servirían los medios de participación ciudadana establecidos en la Constitución Nacional y leyes de rigor, si se hace caso omiso a la incorporación por demás protagónica del mandante en tales quehaceres tan importantes como el de la planificación.

Tabla 19. Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Medios de ejercicio para el control social. Deberes. Formación en las funciones de la Contraloría Social.

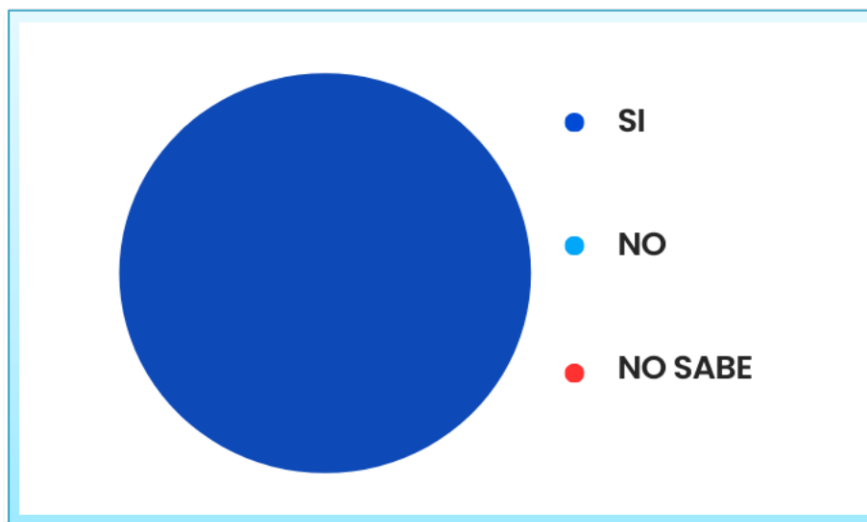
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20. Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia

Grafico 4 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.



Fuente : Elaboracion propia

Pregunta 4 del Cuestionario.

En relación con las respuestas rendidas por la totalidad de los docentes encuestados, equivalente al 100%, ratifican lo establecido en el orden jurídico, doctrina del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y jurisprudencia de rigor, al develar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal, tal como se constata, entre otros en el artículo 62 Constitucional en referencia a la gestión en los asuntos públicos; control que no debe ser nunca instrumento de venganza o de retaliación político-partidista, debe ser tendido como instrumento democrático a favor del colectivo.

El control social, como es develado, es y debe ser una de las herramientas fundamentadas en el valor de la corresponsabilidad, siempre bajo el marco de la gobernanza colaborativa entre el Estado y la sociedad, pues sus propósitos, según Paredes (2014) son entre otros prevenir y corregir los entuertos dolosos o culposos por parte del detentador del Poder Público, para de esta forma se pueda otorgar garantía de lo actuado, en actuación y por actuar, traducidos en las estrategias de (i) prevenir oportunamente, antes que lamentar como lo dice un proverbio muy popular; (ii) corregir

con diligencia aquellos desafueros hechos con dolo o culpa todo, enderezando las desviaciones con el recto proceder en lo legal y práctico; (iii) para comunicar a las autoridades del organismo responsable de la obra con pruebas suficientes y no de murmuraciones para la toma en consideración de los correctivos y sanciones correspondientes, siempre que no se le conculquen también a personas inocentes sus derechos y garantías con difamaciones e injurias derivadas de revanchas o venganzas de diversa índole.

La gobernanza en el ámbito de la Contraloría Municipal se debe entonces en traducir en la aplicación de los valores morales insertos en la participación ciudadana como Derecho Humano fundamental, todo en el marco de la corresponsabilidad donde ahora no solo es el responsable el Estado, en su cualidad anterior de Estado paternalista o de Estado gendarme o monárquico, se trata es de la conjugación del esfuerzo con las herramientas pertinentes en el logro de los fines del Estado apuntados en el artículo 3 de la CRBV.

Tabla 21. Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Formación en educación cívica en todos los niveles educativos. Implementación de estrategias educativas para deliberar y decidir.

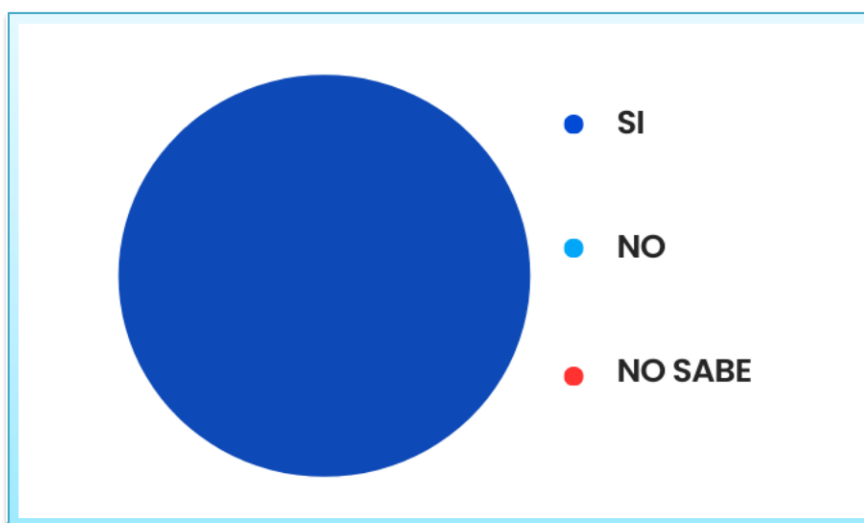
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22. Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia.

Grafico 5 Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.



Fuente: Elaboracion propia

Pregunta 5 del Cuestionario.

Acorde con las respuestas rendidas por la totalidad de los docentes encuestados, equivalente al 100%, ratifican lo establecido en el orden jurídico, doctrina del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y jurisprudencia de rigor, al determinar la importancia

de la educación como proceso social en los fines del Estado venezolano con la instrumentación de la gobernanza colaborativa en la esfera del Municipio venezolano, pues de este modo se observa en el artículo 3 Constitucional la preponderancia de la educación junto al trabajo para que el Estado logre conquistar la tan anhelada prosperidad nacional.

Las respuestas brindadas en el diseño de campo, se relacionan estrechamente con el criterio de Torres (2020), donde expresa tajantemente la importancia de la participación ciudadana en la gobernanza colaborativa, por el solo hecho de ser un tópico permanente y legitimado generalmente en las naciones en el mundo dadas las redefiniciones del rol y de manera estrecha entre el binomio Estado y Sociedad, pensando siempre en el bienestar del pueblo en el marco de un beneficio mutuo y de la corresponsabilidad.

Como complemento de lo anteriormente mencionado en razón de la importancia de la educación en la gobernanza colaborativa, apoyándome en el criterio de Torres (2020), el proceso debe servir no para aprenderse de memoria pasajes o conceptos, es indispensable introducirla en el campo de los valores y principios de carácter moral y cívico; debe ser necesaria la organización de los talentos y de las ideas para en el ámbito de las diferentes visiones se puedan concretar aportes viables de una buena gestión en lo público; pues la acción del ser humano debe ser significativa, donde la buena voluntad signe sus tareas por el camino del recto proceder.

III. FASE DE PRESENTACIÓN

La presente fase, denominada de presentación, se encuentra destinada a las conclusiones por cada objetivo específico expuesto en la I Fase de Planificación; y las recomendaciones, constituidas por las sugerencias o propuestas de carácter general en los ámbitos metodológico, académico, práctico, redactadas a partir de los resultados, acentuadas a los gobiernos municipales en Venezuela, organizaciones comunitarias, casas de estudios en todos los niveles y a nuestra Universidad Valle del Momboy UVM.

Conclusiones

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 1: “Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno”, se describen los siguientes particulares:

- La Alcaldía como órgano ejecutivo y administrativo en el Municipio Venezolano presenta un escenario propicio para la participación ciudadana para de esta manera hacer más legítimo el desempeño del mandatario en sus diversas ejecutorias.
- Mientras más exista la participación ciudadana en las diferentes atribuciones del órgano administrativo, en esa medida la corresponsabilidad será compartida, pues no se trata de la voluntad de un ser humano, es y debe ser acompañada de la voluntad de un pueblo que sufre y anhela de sus gobernantes un ejercicio mejor en sintonía con las necesidades que presentan las comunidades.

- Para el cumplimiento del orden jurídico, el Alcalde tendrá a su lado el más fiel aliado para legitimar lo observado en sus diversas atribuciones, como pueden ser la organización y debido funcionamiento de los servicios públicos: aseo urbano y domiciliario, mercados municipales, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, transporte público, con transferencias de competencias, tal como lo pauta el 184 Constitucional.
- Con la participación ciudadana se pueden dar orientaciones al Alcalde para que con los Reglamentos de las leyes locales, puedan contar con ideas y aportes llenos de sabiduría popular y por ende hacer legítimos tales instrumentos jurídicos.
- El resguardo del patrimonio tiene cabida con la participación ciudadana, pues el control social en la prevención y corrección es de suma importancia para la protección de los diversos bienes componentes del erario local.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 2: “Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se devela lo siguiente:

- Con la gobernanza colaborativa el Concejo Municipal tiene la estrategia legítima para cumplir con las atribuciones deliberantes, parlamentarias, legislativas, control y fiscalización y administrativas.
- Las atribuciones legislativas tienen espacio para la participación ciudadana pues tales ejecutorias se verán legítimas en la presentación de los anteproyectos de ordenanzas, siendo

de preponderancia dado el sentido de pertenencia y compromiso por cumplir con lo dispuesto en la normativa local.

- Las comunidades pueden estar presentes y activas en las distintas Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, habida cuenta que no todos los Concejales no tienen conocimientos sobre áreas donde las comunidades si lo tienen: educación, deporte, salud, infraestructura, entre otros y de esta forma legitimar mejor cada actuación en la cámara edilicia.
- La atribución del Concejo Municipal en lo referida al control y fiscalización tendrá en las comunidades con la presencia de la contraloría social el más firme aliado para de esta manera cumplir fielmente con esta tarea, sensible y delicada por cierto.
-

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 3: “Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se determina lo siguiente:

- La planificación no es ahora tarea de pocos, se trata de la mancomunidad del esfuerzo con el pueblo para diseñar y planificar en base a los recursos con lógica racional los objetivos y metas con los recursos que se cuenten para legitimar con acierto las necesidades y propuestas de las comunidades.
- El Consejo Local de Planificación en su estructura organizacional debe contar con la incorporación del pueblo con sus representantes escogidos en asamblea de ciudadanos no para constituirse en simples “convidados de piedra”, deben ser protagonistas y actores

directos de su propio destino, siempre en atención a la lógica racional, competencias y de los recursos para no hacer ilusorias los sentimientos y anhelos de un pueblo.

- La planificación debe darse por pasos bien definidos partiendo de diagnósticos legitimados en base a las necesidades y prioridades para evitar el despilfarro, la malversación de recursos por edificar sin asidero alguno estrategias sin asidero fuerte y seguro.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 4: “Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se devela lo siguiente:

- La contraloría no es ahora solo asuntos de quien detenta el Poder Público, estriba ahora en una mancomunidad del esfuerzo con la sociedad, pues dentro de la esfera del contrato social, el mandante es el pueblo y entre sus atribuciones está el de controlar las ejecutorias del gobernante.
- La contraloría social es de vital importancia cuando se cumple preventivamente para evitar el despilfarro y los delitos contra la cosa pública, desafueros que debilitan y merman la mejor calidad de las comunidades.
- La contraloría social también cumple sus atribuciones de modo posterior para de esta manera corregir los desmanes en el ejercicio de la función pública y de las sanciones correspondientes para quienes contravienen los valores y principios, éticos y morales.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 5: “Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano”, se determina lo siguiente:

- La educación es uno de las palancas sociales junto al trabajo con las que cuenta el Estado y la sociedad en general para hacer efectiva la prosperidad de una nación; dignidad humana que no debe ser pisoteada por nadie.
- Sin educación ciudadana no habrá jamás participación positiva en los asuntos públicos, pues la ignorancia siempre ha sido concebida y así lo interpreto como una de las causas lamentables del atraso de los pueblos.
- La educación siempre debe ser holística, complementada siempre de valores y principios para alumbrar senderos, entre los cuales cuenta la gestión del gobernante local, estatal y nacional.

Recomendaciones

Tal como se apuntó en el encabezamiento de la presente III Fase, las recomendaciones en la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, deben ir destinadas en los ámbitos de la metodología, académica, práctica; orientadas a los gobiernos municipales, organizaciones comunitarias y Universidad Valle del Momboy UVM; todas al mejoramiento del capital social, sostenibilidad e innovación desde la Casa de Estudios, sustentadas en las resultas y deliberaciones.

Ámbito metodológico.

La presente investigación pudiese servir en lo metodológico en otros estudios a nivel estatal y nacional coherentes con el quehacer comunitario, tal como podría suceder en las asociaciones cooperativas, empresas comunitarias, organizaciones no gubernamentales, grupos deportivos, culturales, educativas, recreativas, aun cuando en el presente estudio se aborda el nivel municipal.

El paradigma cualitativo en sus diversas metodologías, encuentra posibilidades en las diversas modalidades, entre otras en la investigación acción participativa, etnografía, destinadas al mejoramiento de problemas, necesidades, situaciones presentes en las comunidades en el marco de la gobernanza colaborativa o comunitaria: Estado-Sociedad con vivencias en el sitio de lo aspirado, anhelado, en ejecución, ejecutado para luego controlar y hacerle el seguimiento conducente.

Ámbito académico.

La participación ciudadana como Derecho Humano esencial, las instituciones educativas tendrán las oportunidades para su estudio, perfeccionamiento y posición. Para tales oficios, en la Universidad Valle del Momboy UVM, se pudiesen abordar trabajos académicos en áreas pertinentes con la cooperación del Estado y sociedad a nivel local con los distintos medios o mecanismos de acción ciudadana en la autogestión cogestión en el órgano ejecutivo o administrativo; la iniciativa legislativa, técnica legislativa municipal en el área del Concejo Municipal; la planificación con diseños claros y métodos simples con la anuencia comunitaria en asamblea de ciudadanos; la contraloría social con el refuerzo académico a través de eventos académicos con seminarios, talleres, diplomados, siempre en el marco de la participación

ciudadana inscritas el diseño de estrategias en lo público alusivas a las competencias municipales.

La Escuela de liderazgo y valores adscrita a la Universidad Valle del Momboy UVM, en su misión apunzaladora de valores y principios encuentra en este trabajo la posibilidad de seguir regando, abonando y cultivando la semilla del saber en las diversas comunidades; haciéndolo como siempre con mucha abnegación y amor por el semejante en concordancia plena con la misión, visión, valores y filosofía de tan magnífica casa de estudios.

Se recomienda, en la medida de lo posible, contar en las ejecutorias de la Escuela de Liderazgo y Valores, con espacios permanentes que permitan a los gobiernos municipales el asesoramiento pertinente a los Alcaldes, Concejales, Consejeros en el Consejo Local de Planificación Pública y Contralores Municipales en las siguientes áreas del conocimiento:

- Generalidades sobre el Municipio venezolano.
- Competencias del Municipio: propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas.
- Atribuciones del Alcalde.
- Atribuciones del Concejo Municipal: deliberante, legislativas, parlamentarias, control y fiscalización y administrativas.
- Participación vecinal en las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal.
- Técnica Legislativa para elaborar ordenanzas, denominadas leyes locales.
- Organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.
- Atribuciones de la Contraloría Municipal y su interacción con la Contraloría Social.
- Medios de participación ciudadana en lo político, social y económico.
- Organización y funcionamiento de los Consejos Comunales, Asociaciones Cooperativas, entre otras.

- Asesoramiento en elaboración de proyectos comunitarios de índole socio-productivos.
- Tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Reactivación de las denominadas “bibliomulas” para llegar con la educación holística en cada rincón de las comunidades, alumbrando caminos para hacer loable y efectiva, entre otras, la participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y Leyes que de ella se desarrollan, entre otras la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Ámbito práctico.

Se recomienda en el orden práctico, la instrumentación de eventos de orientación a las comunidades organizadas o no, en las instituciones educativas y en los diferentes niveles desde el maternal hasta el universitario y en las distintas comunidades, acentuadas en la educación cívica para ir profundizando las raíces del conocimiento en la procura de ponerlas en práctica y no solamente en el campo teórico.

REFERENCIAS

Abbadia, J. (2023). *Qué es la triangulación en la investigación: El camino hacia hallazgos fiables.*

<https://mindthegraph.com/blog/es/que-es-la-triangulacion-en-la-investigacion/>

Araujo – Juárez, J. (2013). *Derecho Administrativo*. Ediciones Paredes. Caracas – Venezuela.

Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6^o Edición. Caracas: Episteme.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinario N° .5.453.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 39.163 del 22 de abril de 2010.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública*. Gaceta Oficial Extraordinario N°. 6.184 Extraordinario de 3 de junio de 2015.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2023). *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social*. . Gaceta Oficial Extraordinario N°.6.748 de fecha 9 de junio de 2023.

Barandieran, X. (2022). *Los Retos de la Gobernanza Colaborativa*.
<https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>

Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.

Barreto, P. (2021). *Consideraciones jurídicas sobre la cláusula pétrea en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (Trabajo de Grado para optar al título de abogado). Universidad Valle del Momboy UVM, Valera, estado Trujillo – Venezuela.

Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial.

Barandarian, X. (2022). *Los retos de la gobernanza colaborativa*. Tecnológico de Monterrey. México. <https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>

Benítez, M. (2021). *Reflexiones jurídicas relacionadas con la soberanía política en el ámbito municipal venezolano*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM] <https://repositorio.uvm.edu.ve/browse/author?value=Ben%C3%ADtez%20S.%20Marcos%20T>.

Bianchi, J. (2023). *¿Qué podemos aprender de la gobernanza colaborativa en América Latina*

para enfrentar los desafíos de la revolución digital?<https://asuntosdelsur.org/que-podemos-aprender-de-la-gobernanza-colaborativa-en-america-latina-para-enfrentar-los-desafios-de-la-revolucion-digital/>

Bisquerra, R. (2001). *Métodos de Investigación Educativa. Guía Práctica*.
<https://investigacioneducativaupn2014.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/06/metodos-bisquerra.pdf>

Brewer – Carías, A. (2005). *La Participación Ciudadana en el Régimen Local*.
<http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/982.-925.-Participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-LOPPM-8-05.pdf>

Brewer – Carías, A. (2000). *La Constitución de 1999*. Editorial Arte. Caracas – Venezuela.

Cedice (2023). *Gobierno Abierto y Política Ágil. Una solución a la burocracia en Venezuela*.
<https://cedice.org.ve/ogp/gobierno-abierto-politica-agil/>

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf>

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2006). *Código Iberoamericano de Buen Gobierno*. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Codigo-Iberoamericano-de-buen-gobierno.pdf>

Chang, A. (2010). *La Participación Ciudadana y su relación con los Municipios en el ordenamiento jurídico venezolano de cara a un sistema de gobierno descentralizado*. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/REO_CHACAO/6/REO_CHACAO_2010_6_212-239.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2023). *El Gobierno Abierto en Venezuela como punto de partida para la gobernanza colaborativa*. <https://colabora.lat/latinoamerica/el-gobierno-abierto-en-venezuela-como-punto-de-partida-para-la-gobernanza-colaborativa/>

Cortes, C. (2022). *El hombre más que gregario: “amigo de otro hombre”*- [Dialnet-ElHombreMasQueGregarioAmigoDeOtroHombre-4100306.pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6544444).

Cortes, Y. (2022). *Gobernanza Colaborativa*. [Tesis en maestría en la Universidad Javeriana en Bogotá - Colombia] <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61148>

De Allvernia, P. (2001). *Santo Tomas de Aquino. Comentario a la Política de Aristóteles*. Pamplona: EUNSA.

Educación y Democracia juntos por un futuro mejor (2022). *Estrategias para fomentar participación ciudadana en democracia.*

<https://educacionydemocracia.com/participacion-politica/estrategias-fomentar-participacion-ciudadana-democracia/>

Espinel, A. (2002). *Ciudades y Urbanismo en el Egipto Antiguo.*

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/73685/Ciudades_y_urbanismo_en_el_Egipto_antigu.pdf;jsessionid=25ED4AC058B53C6C3BC6BBD76B311FE2?sequence=1

Garay, J. (2011). *La Constitución Bolivariana (1999)*. Editorial Corporación AGR, S.C. Caracas – Venezuela.

González, M. (2018). *El Concejo Municipal y la Participación Ciudadana Local.*

<https://ciudadanolibre.blogspot.com/2018/11/el-concejo-municipal-y-la-participacion.html>

González, R. (2016). *Estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana en el control de la gestión pública.*

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/MEMORIAPOLITICA/2016/MEMORIAPOLITICA_2016_5_185-210.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación.*

<https://www.esup.edu.pe/wp->

<content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández, Y. (2023). *Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM]. <https://www.youtube.com/watch?v=D1H5nhuLxx0>

Hurtado-Lores, C. (2022). *El ejercicio de la participación ciudadana por los ciudadanos electos para un cargo público*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000100027

Hurtado, J. (2007). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal.

Jain, N. (2024). *¿Qué es la gobernanza colaborativa? Definición, ventajas, modelos y buenas prácticas*. <https://ideascale.com/es/blogs/que-es-la-gobernanza-colaborativa/>

Landaéz, N. (2022). *Los Consejos Locales de Planificación Pública. ¿Un nuevo espacio para la participación de las comunidades en los gobiernos locales?* <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/cuestloc4/4-8.pdf>

Lares E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris. Caracas – Venezuela.

Morles, V. (2011). *Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación.*

<https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>

Olaso, L. (2004). *Curso de Introducción al Derecho.* Universidad Católica Andrés Bello. Caracas

– Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos*

Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Matheus, J. (2013). *Principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional.* Centro de Estudios

de Derecho Público. Caracas – Venezuela.

Paredes, S. (2016). *Nuevo Instrumento para el Poder Popular.*

<http://www.aporrea.org/ideologia/a90990.html>.

Paredes, S. (2014). *¿Qué es el*

Municipio? <https://www.aporrea.org/actualidad/a194400.html#google>

Paredes, S. (2014). *Contraloría Social: Una herramienta para participar activamente.*

<http://www.aporrea.org/contraloria/a193557.html>.

Paredes, S. (2013). *Las concepciones y los fines sagrados del Estado venezolano.*

<http://www.aporrea.org/actualidad/a164390.html>.

Paredes, S. (2013). *El Rol de los Concejos Municipales*.
<https://www.aporrea.org/poderpopular/a177342.html>

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública*. Gaceta Oficial N°. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (2023). *Los pilares fundamentales de un buen gobierno: transparencia y participación*.
<https://redtransparenciayparticipacion.es/los-pilares-fundamentales-de-un-buen-gobierno-transparencia-y-participacion/>

Rivas, A. (2011). *Derecho Constitucional*. Editorial Andrea, C.A. Valencia, estado Carabobo, Venezuela.

Rodríguez, O. (2005). *La Triangulación como Estrategia de Investigación en Ciencias Sociales*.
Revista de Investigación en Gestión de la Innovación y Tecnología.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1284197>

Ruiloba, J. (2014). *¿Es el gobierno local un nuevo espacio para la participación ciudadana? El punto de vista de los alcaldes. El caso español*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672014000100004

Sabino, C. (2000). *El Proceso de Investigación*. Caracas. Venezuela.

Sierra, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. <https://abcproyecto.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/11/sierra-bravo-tecnicas-de-investigacion-social.pdf>

Simon, J. y Ceballos, C. (2023). *Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar un problema socio ambiental en un contexto conflictivo*. Universidad de Concepción - Chile. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212023000200629&script=sci_arttext

Tamayo y Tamayo. M. (2006). *El Proceso de la investigación Científica*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf

Torres, R. (2020). *Participación Ciudadana y Educación Una Mirada Amplia y 20 Experiencias en América Latina*. <https://www.oas.org/udse/documentos/socicivil.html>

Tribunal Supremo de Justicia (2002). *Concepción del Estado Venezolano*. Sentencia N°. 85 del 24 de enero de 2002.

ANEXOS

ANEXO “A”

CUESTIONARIO APLICADO

Muy buenos días, apreciado profesor.

Solicitamos respetuosamente de usted sus buenos oficios para responder algunas preguntas insertas en el trabajo de grado denominado: “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar en nuestra Universidad Valle del Momboy al título académico de abogado, bajo la tutoría del profesor Servio Paredes. El propósito es, en el marco del diseño de investigación mixto, poder triangular los datos entre lo preceptuado en el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia, con sus valiosos aportes, para el análisis e interpretación jurídica correspondiente.

1. ¿Para la participación ciudadana en el órgano de la Alcaldía estos son los espacios para tales oficios?: (i) Cumplimiento del orden jurídico; (ii) Dirección del gobierno local; (iii) Desarrollo programático de leyes en reglamentos; (iv) Resguardo del patrimonio; (v) Servicios públicos municipales; (vi) Firma de convenios; (vii) Planificación pública; (viii) Iniciativa legislativa; (ix) Rendición de cuentas. *Favor marque con una “X” su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

Igualmente, solicitamos de usted la explicación breve alusiva a la importancia de la participación ciudadana en los espacios de la Alcaldía en el marco del gobierno municipal venezolano; donde puede indicar otro de los espacios susceptibles de ser incorporados en el órgano ejecutivo y de gobierno municipal.

3. ¿Se puede ejercer la gobernanza colaborativa en el marco de las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública con las tareas siguientes?: (i) Presentación de las necesidades comunitarias priorizadas a través de las decisiones tomadas en Asamblea de Ciudadanos; (ii) Formulación de proyectos comunitarios; sociales, socio-productivos; (iii) Participación en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto. *Favor marque con una "X" su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

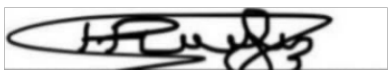
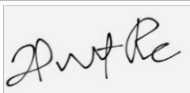


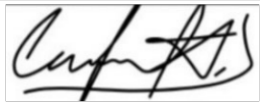

Igualmente, solicitamos de usted la explicación breve alusiva a la importancia de la participación ciudadana en los espacios del Consejo Local de Planificación Pública; donde puede indicar otra de las tareas susceptibles de ser tratadas en la planificación municipal.

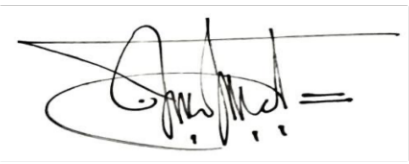
4. ¿Cómo puede darse la participación ciudadana en la Contraloría Municipal?

5. ¿Es importante la orientación a los ciudadanos en referencia a los mecanismos de participación ciudadana para estimular la acción directa en el gobierno municipal? *Favor marque con una "X" su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

Cualquiera sea su respuesta, explíquela brevemente:

		
Paola Alfonsina Hernández Falco C. I. N°. V-25.302.622	AlberlithJoely Rivera Cegarra C. I. N°. V- 25.374.898	Laura Marina Montilla C. I. N°. V- 25.459.886
		
Josué David Rojas Rodríguez C. I. N°. V-25.882.677	Carlos Alfredo Briceño Torrealba C. I. N°. V- 23.838.257	Víctor Manuel Gil Carrero C. I. N°. V- 14.459.027


Profesor Servio Paredes C. I. N°. V-4.486.928 Tutor

ANEXO “B”

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente HUGO HERNÁNDEZ MATERÀN titular de la cédula de Identidad Número 10.910.770, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por JOSUE DAVID ROJAS RODRÌGUEZ, Cédula de Identidad Número: V–25.882.677; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



HUGO HERNANDEZ MATERÀN
PRFESOR UVM

ANEXO “C”

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe la presente ANA ISABEL OJEDA COLINA titular de la cédula de Identidad Número 10.913.176, profesora adscrita a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por JOSUE DAVID ROJAS RODRÌGUEZ, Cédula de Identidad Número: V–25.882.677; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ANA ISABEL OJEDA COLINA
PRFESORA UVM

ANEXO “D”

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe la presente JESÚS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA titular de la cédula de Identidad Número 5.507.920, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por JOSUE DAVID ROJAS RODRÌGUEZ, Cédula de Identidad Número: V-25.882.677; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JESÚS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA
PRFESOR UVM

ANEXO "E"

INFORME DE DETECCIÓN DE PLAGIO

EL INFORME CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO
ADJUNTO

trabajo de grado detector 3 (1).docx

FUE REVISADO CON EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN DE PLAGIO MY.PLAG.ES Y TIENE:

SIMILITUD

23%

RIESGO DE PLAGIO

67%

PARÁFRASIS

3%

CITAS INCORRECTAS

0%

Nombre del archivo: trabajo de grado detector 3
(1).docx

Archivo verificado: 2024-11-19

Informe generado: 2024-11-19

□
